



# Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Martes, 1 de abril de 2025

N.º 0063

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO  
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:  
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo  
Tel: 927 625 792  
bopcaceres@dip-caceres.es  
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

## Sumario

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

##### Diputación Provincial de Cáceres

Resolución de la Presidencia de la Corporación por la que se declara desierto el proceso para la constitución de una Bolsa de empleo temporal de Operador/a SIG A2 Agenda Provincial. BOP-2025-1489

Aprobación Inicial Expediente de Modificación de Bases de Ejecución 01/2025 BOP-2025-1490

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Acehúche

Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio. BOP-2025-1491

Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basura. BOP-2025-1492

Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el Servicio de Recogida, Transporte y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos. BOP-2025-1493

##### Ayuntamiento de Cáceres

Lista provisional de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo para cobertura en propiedad de Cuatro Plazas de Administrativo/a, personal funcionario, OEP 2021, 2022 y 2024. BOP-2025-1494

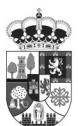
Apertura plazo solicitud carrera profesional. BOP-2025-1495

##### Ayuntamiento de Cañamero

Anuncio de exposición pública y notificación colectiva del padrón fiscal de tasa de agua trimestre 4.º de 2023 y anuncio de cobranza BOP-2025-1496

##### Ayuntamiento de Cilleros

Exposición pública Cuenta General 2024. BOP-2025-1497



Martes, 1 de abril de 2025

### Ayuntamiento de Eljas

Cuenta General 2024.

BOP-2025-1498

Presupuesto General 2025.

BOP-2025-1499

### Ayuntamiento de Madroñera

Bases para la contratación de un/a Monitor/a Sociocultural con cargo a la subvención plan activa cultura deportes 2025.

BOP-2025-1500

### Ayuntamiento de Mirabel

Notificación colectiva y anuncio de cobranza.

BOP-2025-1501

### Ayuntamiento de Portaje

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

BOP-2025-1502

Aprobación inicial Expediente Modificación de Créditos n.º 09/2025. Suplementos de créditos con cargo al remanente líquido de Tesorería.

BOP-2025-1503

Aprobación inicial expediente de modificación de créditos n.º 10/2025. Transferencias de créditos entre partidas.

BOP-2025-1504

Delegación de competencias del Pleno a favor de la Alcaldía.

BOP-2025-1505

### Ayuntamiento de Pozuelo de Zarcón

Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza Tasa de Vados.

BOP-2025-1506

### Ayuntamiento de Santiago del Campo

Cuenta General ejercicio 2024.

BOP-2025-1507

### Ayuntamiento de Serradilla

Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza. Tasa por el servicio de ayuda a domicilio del 6º bimestre de 2024.

BOP-2025-1508

### Ayuntamiento de Toril

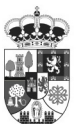
Aprobación definitiva Presupuesto General 2025 y Plantilla de personal 2025.

BOP-2025-1509

### Ayuntamiento de Torre de Santa María

Aprobación definitiva modificación anexo inversiones 2025.

BOP-2025-1510



Martes, 1 de abril de 2025

### Mancomunidades

#### Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Ambroz

Aprobación inicial Presupuesto General 2025.

BOP-2025-1511

#### Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón

Exposición pública Cuenta General Ejercicio 2024.

BOP-2025-1512

#### Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara

Bases para la provisión, mediante concurso-oposición de un puesto de Educador/a Social.

BOP-2025-1513

#### Mancomunidad Trasierra Tierras de Granadilla

Reglamento de Régimen Interno del Programa Formación y Empleo Escala.

BOP-2025-1514

## Sección II - Administración Autonómica

### Junta de Extremadura

#### Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Admisión definitiva de la solicitud del Permiso de Investigación para recursos de la Sección C) denominado "Primus", n.º 10C10401-00, en las provincias de Cáceres, Toledo y Badajoz, e información pública del Plan de Restauración.

BOP-2025-1515

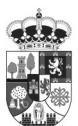
## Sección IV - Administración de Justicia

### Tribunales Superiores de Justicia

#### Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Renovación cargo Juez/a de Paz Sustituto/a de Descargamaría.

BOP-2025-1516



Martes, 1 de abril de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

**ANUNCIO. Resolución de la Presidencia de la Corporación por la que se declara desierto el proceso para la constitución de una Bolsa de empleo temporal de Operador/a SIG A2 Agenda Provincial.**

El Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 26 de marzo de 2025, ha dictado la siguiente Resolución:

Único.- Declarar desierto el proceso de selección para la constitución de una Bolsa de Trabajo Temporal de Técnicos/as de Administración Especial, subgrupo A2 (Operador/a SIG Agenda Provincial), convocado mediante Resolución de esta Presidencia de 12 de junio de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su comunicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

Cáceres, 27 de marzo de 2025

Álvaro Casas Avilés  
SECRETARIO



Martes, 1 de abril de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Aprobación Inicial Expediente de Modificación de Bases de Ejecución 01/2025**

En sesión ordinaria de Pleno de 27 de marzo de 2025 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación n.º 01/2025, de Bases de Ejecución, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2025.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Caceres, 31 de marzo de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Martes, 1 de abril de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Acehúche

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio.**

Advertido error en la publicación del anuncio referente a la aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio, debido a la falta de inclusión del texto completo de la misma, se procede de nuevo a su publicación íntegra:

#### SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 29 de enero de 2025 de la Entidad de Acehúche por el que se aprueba definitivamente la aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la prestación del servicio de ayuda a domicilio. Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de fecha 29 de enero de 2025 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la prestación del servicio de ayuda a domicilio cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acehúche , 31 de marzo de 2025

Benito Arias Gregorio  
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 1 de abril de 2025



### Ayuntamiento de Acehúche

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

##### **FUNDAMENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO.-**

###### **Artículo 1.-**

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y de conformidad con la previsto en el art. 58 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio que se regulará por la presente Ordenanza.

##### **HECHO IMPONIBLE.-**

###### **Artículo 2.-**

El hecho imponible está constituido por la utilización del Servicio de Ayuda a Domicilio, tendente a mejorar las condiciones de vida de aquellas personas incapacitadas para valerse por ellas mismas, bien por razones de edad o incapacidad física o psíquica.

##### **SUJETOS PASIVOS.-**

###### **Artículo 3.-**

Son sujetos pasivos de este precio público, las personas físicas usuarias del servicio.

Serán responsables subsidiarios y solidarios de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, toda persona emparentada con los beneficiarios del servicio por línea directa hasta el segundo grado inclusive.

##### **BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE.**

###### **Artículo 4.-**

Estará constituido por los ingresos mensuales de la unidad familiar, así como por el número de horas diarias de asistencia que haya recibido la misma, en el mismo periodo.

##### **CUOTA TRIBUTARIA.-**

###### **Artículo 5.-**

La cuota tributaria será calculada de conformidad con el baremo establecido en la siguiente tarifa:

Ayuntamiento de Acehúche

Avenida Juan de Morales, 64, Acehúche. 10879 (Cáceres). Tfno. 927374142. Fax: 927374178



Cód. Verificación: OFICASMINITRANZCFDOPEDW  
Verificación: <https://acehuche.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Martes, 1 de abril de 2025



### Ayuntamiento de Acehúche

RENTA MENSUAL PERSONAL Y/O FAMILIAR		COSTE DEL SERVICIO EN EUROS
(En función de la cuantía en euros percibida)		
1	- de 600 € .	1 € por cada hora de atención
2	Entre 600 € y 1.000 €	2,50 € por cada hora de atención
3	Entre 1.000 € y 1.500 €	3,50 € por cada hora de atención
4	Entre 1.500 € y 2.000 €:	5 € por cada hora de atención
5	+ de 2.000 €	6,50 € por cada hora de atención

#### NORMAS DE APLICACIÓN.-

##### Artículo 6.-

1. Para la aplicación de la tarifa anterior, se tendrá en cuenta la renta per cápita mensual personal y/o familiar.

2. El importe se obtiene multiplicando el precio hora por el n.º de horas de servicio prestado a la semana. Se aplicarán por mensualidades.

#### EXENCIONES.-

##### Artículo 7.-

El Alcalde-Presidente de la Corporación previo informe y propuesta de los Servicios Sociales, podrá eximir el pago de esta tasa, en aquellos casos excepcionales en que la no prestación del servicio podría conllevar un grave riesgo de deterioro personal y familiar.

##### Artículo 8.-

La recaudación y liquidación se llevará a cabo por este Ayuntamiento mensualmente, mediante la formación del correspondiente padrón.

##### Artículo 9.-

Se entenderá que renuncian a la prestación del Servicio aquellas personas que incumplan lo previsto en la presente Ordenanza, sin perjuicio de que las cantidades adecuadas puedan ser hechas efectivas mediante el procedimiento de apremio.

##### Artículo 10.-

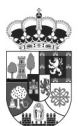
Se establece la posibilidad de una suspensión o baja temporal en la prestación del servicio, a petición de la persona usuaria, motivada por su ausencia del domicilio por un periodo máximo de 20 días hábiles, si es de forma continuada, o de dos meses en un año natural cuando se produzcan ausencias de forma

Ayuntamiento de Acehúche

Avenida Juan de Morales, 64, Acehúche. 10879 (Cáceres). Tfno. 927374142. Fax: 927374178



Cód. Verificación: 09FCASMN7TRBNZCFDQ6PEDW  
Verificación: <https://acehuche.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



Martes, 1 de abril de 2025



### Ayuntamiento de Acehúche

interrumpida. Cuando se produzca el ingreso del/a usuario/a del servicio en un centro hospitalario, no se considerará como suspensión. La cuota a satisfacer aumentará en un 50% en el periodo de suspensión temporal voluntaria para no perder el derecho a la prestación. En caso contrario, el usuario/a pasará a lista de espera.

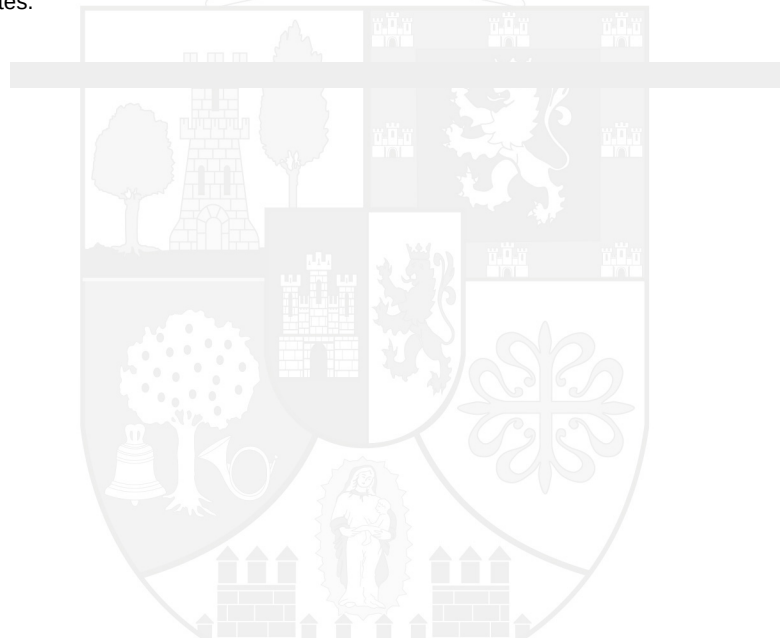
#### DISPOSICIONES

##### Primera.-

Se faculta al . Alcalde-Presidente y , a los Servicios Sociales a dictar las disposiciones internas oportunas que puedan complementar los apartados contenidos en esta Ordenanza, siempre que no se opongan a la misma.

##### Segunda.-

La presente Ordenanza, cuya última modificación fue aprobada por Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de enero de 2025, comenzará a regir con efectos desde el día siguiente a su aprobación definitiva y publicación, y continuará vigente en tanto no se acuerdo su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza, los artículos no modificados continuarán vigentes.



Ayuntamiento de Acehúche

Avenida Juan de Morales, 64, Acehúche. 10879 (Cáceres). Tfno. 927374142. Fax: 927374178



Cód. Verificación: 09FCASMM7TFRANZCFDQ6PEDW  
Verificación: <https://acehuche.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



Martes, 1 de abril de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Acehúche

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basura.**

Advertido error en la publicación de fecha 27 de marzo de 2025, BOP N.º 60, del anuncio referente a la aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras, debido a la falta de inclusión del texto completo de la misma, se procede de nuevo a su publicación íntegra:

#### SUMARIO

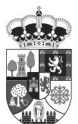
Acuerdo del Pleno de fecha 29 de enero de 2025 de la Entidad de Acehúche por el que se aprueba definitivamente la aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora Tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras. Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de fecha 29 de enero de 2025 de la Ordenanza Fiscal Reguladora Tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acehúche, 31 de marzo de 2025

Benito Arias Gregorio

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 1 de abril de 2025



### Ayuntamiento de Acehúche

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS

##### Artículo 1. Fundamento y naturaleza.-

En uso de las facultadas concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por recogida de basuras", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 39/88.

##### Artículo 2. Hecho imponible.-

1. Constituye el hecho imponible de la tasa por la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias de vivienda, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas, y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta a la Tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales
- Recogida de escombros de obras.

##### Artículo 3. Sujetos Pasivos.-

- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso de precario.
- Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el

Ayuntamiento de Acehúche

Avenida Juan de Morales, 64, Acehúche. 10879 (Cáceres). Tfno. 927374142. Fax: 927374178



Cód. Verificación: 70M5CYQKRETPRAGS7JH9H5U  
Verificación: <https://cacerece.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



Martes, 1 de abril de 2025



### Ayuntamiento de Acehúche

propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

#### Artículo 4. Responsables.-

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades, entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

#### Artículo 5.- Exenciones.-

Gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal, estén inscritos en el padrón de beneficencia como pobres de solemnidad.

#### Artículo 6.- Cuota Tributaria.-

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2.- A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa anual:

TIPO DE INMUEBLE	CUANTÍA en Euros
VIVIENDA	54,00 €
TIPO A*	130,00 €
TIPO B**	68,00 €
TIPO A + VIVIENDA	184,00 €
TIPO B + VIVIENDA	122,00 €

\*Tendrán la consideración de locales Tipo A los bares, cafeterías y análogos y las tiendas y otras industrias de comestibles y actividades que produzcan una considerable cantidad de basura.

\*\*Tendrán la consideración de locales Tipo B el resto de comercios e industrias.

3.- Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible y responden al período de un año.natural

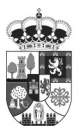
4.-De conformidad con el art. 26.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo (Ley Reguladora de las Haciendas Locales), cuando por causas no

Ayuntamiento de Acehúche

Avenida Juan de Morales, 64, Acehúche. 10879 (Cáceres). Tfno. 927374142. Fax: 927374178



Cód. Verificación: 70M5XCF0K6TFRNCG8ZJH9H95J  
Verificación: <https://cacerece.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4



Martes, 1 de abril de 2025



### Ayuntamiento de Acehúche

imputables al sujeto pasivo, el servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización del servicio no se preste, desarrollo o no pueda utilizarse por el usuario, procederá la devolución del importe correspondiente al tiempo de suspensión del servicio, o a la imposibilidad de su utilización.

#### Artículo 7. Administración y Cobranza.-

1. Anualmente se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y por pregones y edictos de la forma acostumbrada en la localidad.

2. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

3.- Las bajas deberán cursarse a lo más tardar, el último día laborable del respectivo periodo para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación estarán sujetos al pago de la exacción.

4.- Las altas que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la administración que procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de:

- a) Los elementos esenciales de la liquidación
- b) Los medios de impugnación que puedan ser ejercitados, con indicación de plazo y organismos en que habrá de ser interpuestos.
- c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

5.- La tasa por prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras se devengará anualmente, cobrándose de una sola vez, aproximadamente a finales del mes de octubre. Transcurrido el periodo voluntario sin haberse hecho efectivo su ingreso, pasará a ejecutiva, recaudándose en este caso por el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.

#### Artículo 8.- Partidas fallidas.-

Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo previsto en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Ayuntamiento de Acehúche

Avenida Juan de Morales, 64, Acehúche. 10879 (Cáceres). Tfno. 927374142. Fax: 927374178



Cód. Verificación: 70M5XCF0RKE7PRK6S7JH0H95J  
Verificación: <https://cacexche.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 3 de 4



Martes, 1 de abril de 2025



### Ayuntamiento de Acehúche

#### Artículo 9.- Infracciones y Sanciones.-

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 191 del Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

#### DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente Ordenanza, modificada por el Pleno de la Corporación con fecha 29 de enero de 2025, y permanecerá vigente desde la publicación definitiva en el B.O.P. Cáceres, sin interrupción, en tanto no se acuerde su posterior modificación o derogación, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.



Ayuntamiento de Acehúche

Avenida Juan de Morales, 64, Acehúche. 10879 (Cáceres). Tfno. 927374142. Fax: 927374178



Cód. Verificación: 70M5XCF0K6TFRNAGS7JHDPH5J  
Verificación: <https://cacerece.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4



Martes, 1 de abril de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Acehúche

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el Servicio de Recogida, Transporte y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.**

Advertido error en la publicación de fecha 27 de marzo de 2025, BOP N.º 60, del anuncio referente a la aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras, debido a la falta de inclusión del texto completo de la misma, se procede de nuevo a su publicación íntegra:

#### SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 29 de enero de 2025 de la Entidad de Acehúche por el que se aprueba definitivamente la aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora Tasa por prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras. Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de fecha 29 de enero de 2025 de la Ordenanza Fiscal Reguladora Tasa por prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acehúche, 31 de marzo de 2025

Benito Arias Gregorio

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 1 de abril de 2025



### Ayuntamiento de Acehúche

#### Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos

##### Artículo 1. Naturaleza y fundamento.

1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, así como en virtud del artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; el Excmo. Ayuntamiento de Acehúche acuerda aprobar la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios de recogida residuos sólidos urbanos, así como su tratamiento y transformación.

2. Esta Tasa se aplicará según lo dispuesto en los artículos 20 a 27 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la presente Ordenanza.

##### Artículo 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de basuras domiciliarias o residuos sólidos urbanos, y los residuos comerciales no peligrosos o domésticos asimilables.

La prestación y recepción del servicio de tratamiento de residuos de competencia municipal se considera de carácter general y obligatorio.

3. No estarán sujetos a la tasa los supuestos que se señalan a continuación:

- a) Los trasteros.
- b) Garajes anexos a vivienda.
- c) Solares.
- d) Cuando el inmueble haya sido declarado en estado de ruina.

##### Artículo 3. Sujetos pasivos contribuyentes.

Son sujetos pasivos contribuyentes de la tasa regulada en la presente ordenanza, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio o la realización de la actividad en el momento del devengo.

##### Artículo 4. Sujetos pasivos sustitutos del contribuyente.

Cód. Verificación: AS7ZPFCMREBCKY7A6E0BPK3  
Verificación: <https://acehuche.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



Ayuntamiento de Acehúche

Avenida Juan de Morales, 64, Acehúche. 10879 (Cáceres). Tfno. 927374142. Fax: 927374178



Martes, 1 de abril de 2025



### Ayuntamiento de Acehúche

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de alojamientos, edificios, locales e instalaciones de todo tipo en el momento del devengo, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

No obstante, en aquellos casos en los que, por confusión de sujetos, no pueda producirse la sustitución, la tasa será exigible directamente al sujeto pasivo contribuyente señalado en el artículo anterior.

#### Artículo 5. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria de la tasa por la prestación del servicio público de recepción obligatoria de recogida, transporte y tratamiento de los residuos de competencia local, en inmuebles de uso residencial, consistirá en una cantidad anual que será el resultado de una cuota fija, determinada en función del tipo de inmueble que a continuación se detalla:

TIPO DE INMUEBLE	CUANTÍA en Euros
VIVIENDA	32,00 €
TIPO A*	80,00 €
TIPO B**	42,00 €
TIPO A + VIVIENDA	112,00 €
TIPO B + VIVIENDA	74,00 €

\* Tendrán la consideración de locales Tipo A los bares, cafeterías y análogos y las tiendas y otras industrias de comestibles y actividades que produzcan una considerable cantidad de basura.

\*\*Tendrán la consideración de locales Tipo B el resto de comercios e industrias.

#### Artículo 6. Bonificaciones.

1. Los sujetos pasivos de la tasa que, en el momento del devengo, ostenten la condición de titulares de familia numerosa, conforme lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y demás normativa concordante, gozarán, en la cuantía y condiciones que se regulan en este artículo, de una bonificación en la cuota íntegra de la tasa correspondiente a la vivienda habitual.

A tal efecto, se entenderá por vivienda habitual aquella unidad urbana de uso residencial destinada, exclusivamente, a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y de su familia y se presumirá que reúne dichas características aquella en la que

Ayuntamiento de Acehúche

Avenida Juan de Morales, 64, Acehúche. 10879 (Cáceres). Tfno. 927374142. Fax: 927374178



Cód. Verificación: AS7ZPFCMRECYKY7A56C0BPK3  
Verificación: <https://cacereche.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4



Martes, 1 de abril de 2025



### Ayuntamiento de Acehúche

figure empadronado el sujeto pasivo.

Para poder disfrutar de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá estar empadronado en el municipio de Acehúche y deberá acompañar a la solicitud el certificado o fotocopia del carné vigente de familia numerosa expedido por el órgano competente. Cuando, como consecuencia de la solicitud, la bonificación sea concedida, no será necesario reiterar la solicitud en las sucesivas renovaciones del título de familia numerosa.

El porcentaje de la bonificación, que se mantendrá para cada año, siempre que se conserven las condiciones que justificaron su aplicación, será del 50% de la base imponible.

2. Podrán disfrutar de esta bonificación aquellas empresas de distribución alimentaria y de restauración que tengan establecidos, con carácter prioritario, en colaboración con entidades de economía social carentes de ánimo de lucro, sistemas de gestión que reduzcan de forma significativa y verificable los residuos alimentarios, siempre que el funcionamiento de dichos sistemas haya sido previamente verificado por la entidad local.

Para poder disfrutar de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá presentar una memoria explicativa de los sistemas de gestión implantados para reducir los residuos alimentarios y la identificación de las entidades de economía social sin ánimo de lucro que colaboren en la aplicación de estos sistemas. En todo caso, dicha bonificación solo será aplicable en aquellos supuestos en que las medidas adoptadas por los sujetos pasivos no vinieran ya impuestas por la legislación vigente.

El porcentaje de la bonificación será del 50% de la base imponible.

#### **Artículo 7. Devengo y periodo impositivo.**

1. La Tasa por prestación del servicio público de recepción obligatoria de recogida, transporte y tratamiento de los residuos de competencia local se devengará con carácter anual, tendrá lugar el 1 de enero de cada año, y el período impositivo comprenderá el año natural.

No obstante, en los supuestos de inicio o cese en la prestación del servicio con motivo de la alteración física del inmueble, la tasa se devengará en el momento en el que se inicie la prestación de dicho servicio, en cuyo caso la cuota se prorrateará por trimestres naturales completos, computándose como trimestre completo el de inicio o cese de la prestación del servicio.

#### **Artículo 8. Gestión de la tasa.**

Ayuntamiento de Acehúche

Avenida Juan de Morales, 64, Acehúche. 10879 (Cáceres). Tfno. 927374142. Fax: 927374178



Cód. Verificación: AS7ZPFCMREBCKY7A6E0BPK3  
Verificación: <https://caceres.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4



Martes, 1 de abril de 2025



### Ayuntamiento de Acehúche

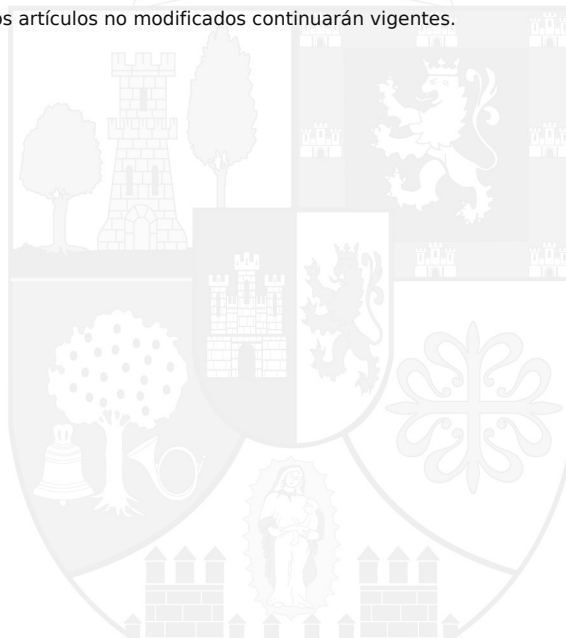
La recaudación de la cuota en periodo voluntario se realizará mediante la emisión de recibos cuya notificación se practicará de forma colectiva en los términos establecidos en la Ley General Tributaria. Previsiblemente se emitirán los recibos a finales del mes de noviembre de cada año natural.

Transcurrido el periodo voluntario sin haberse hecho efectivo su ingreso, pasará a ejecutiva, recaudándose en este caso por el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cáceres.

#### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.** Para todo lo no expresamente regulado en la presente Ordenanza Fiscal, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General Tributaria y demás disposiciones de general aplicación.

**Segunda.** La presente Ordenanza fue aprobada por Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de enero de 2025, comenzará a regir con efectos desde el día siguiente a su aprobación definitiva y publicación, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza, los artículos no modificados continuarán vigentes.



Ayuntamiento de Acehúche

Avenida Juan de Morales, 64, Acehúche. 10879 (Cáceres). Tfno. 927374142. Fax: 927374178



Cód. Verificación: AS7ZPFCMREBCKY7A6E0BPK3  
Verificación: <https://acehuche.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4



Martes, 1 de abril de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cáceres

**ANUNCIO. Lista provisional de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo para cobertura en propiedad de Cuatro Plazas de Administrativo/a, personal funcionario, OEP 2021, 2022 y 2024.**

Por Resolución de la Alcaldía número 2025003344, de fecha 26 de marzo de 2025, al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en la base tercera de la convocatoria para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de concurso oposición, por el turno libre, de CUATRO PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Administrativa, incluidas en la oferta de empleo público de 2021, 2022 y 2024, una vez finalizado el plazo de veinte días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, para la presentación de instancias, (BOE n.º 20, de 23 de enero de 2025) y de acuerdo con la propuesta formulada relativa a la configuración de la lista provisional de personas admitidas y excluidas para tomar parte en las pruebas selectivas, se ha presentado aprobación a la misma.

El Anuncio íntegro con el listado de admitidos/as y excluidos/as se encuentra expuesto tanto en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres como dentro del apartado Ofertas de Empleo:

<https://sede.caceres.es>

a efectos de que por el personal interesado se puedan presentar reclamaciones en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de este, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 26 de marzo de 2025  
Juan Miguel González Palacios  
SECRETARIO GENERAL



Martes, 1 de abril de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cáceres

#### **ANUNCIO. Apertura plazo solicitud carrera profesional.**

Con fecha de 26 de marzo de 2025, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, ha dictado Resolución n.º 2025003383 aprobando la convocatoria para solicitar el reconocimiento de nivel de carrera profesional horizontal en el ámbito del Ayuntamiento de Cáceres, que se hace pública para general conocimiento con el siguiente tenor literal:

"Visto el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta capital en sesión extraordinaria celebrada el día veintiocho de diciembre de dos mil quince, por el que se acuerda, por unanimidad, dar su aprobación al Acuerdo entre el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y los sindicatos más representativos en el ámbito municipal sobre los criterios generales de la carrera profesional horizontal de los/as empleados/as públicos/as de dicho ámbito hecho público en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 84 de 4 de mayo de 2016.

CONSIDERANDO que a fin de dar eficacia a dicho Acuerdo, los/as trabajadores y trabajadoras que tengan la condición de personal funcionario de carrera, personal laboral fijo, personal interino o personal indefinido que presten servicio en el Ayuntamiento de Cáceres, respecto a los cuales esta Corporación, no les hubiera reconocido el Nivel II, podrán participar en la presente convocatoria de la carrera profesional horizontal.

HABIDA CUENTA que para dar eficacia a los acuerdos para el personal que presta servicios en el Ayuntamiento de Cáceres y su Organismo Autónomo que tengan la condición de personal funcionario de carrera o de personal laboral fijo así como el personal interino y laboral indefinido, desde su toma de posesión y/o firma del correspondiente contrato, podrá participar en la presente convocatoria de la carrera profesional horizontal acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos:

#### NIVEL II:

- Antigüedad: 12 años como mínimo de ejercicio profesional en la Administración Pública a 31 de diciembre de 2024, no debiendo ser adjuntada a la solicitud la documentación



Martes, 1 de abril de 2025

que ya obre en el Servicio de Recursos Humanos para acreditar la condición de personal funcionario de carrera, personal laboral fijo, personal interino o personal indefinido de esa u otras Administraciones Públicas.

- Formación: por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, que en cómputo total deberán alcanzar 50 horas, organizados por la Administración Pública o centros homologados por las mismas o acogidos al Plan Nacional de Formación Continua de las Administraciones Públicas independientemente del promotor de los mismos.

La formación se acreditará adjuntando copias de los diplomas o documentos acreditativos de la realización del curso o actividad formativa correspondiente. La fecha límite para la valoración la formación será la fecha de finalización de presentación de instancias. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente.

Los niveles I y III serán reconocidos de oficio por el Ayuntamiento de Cáceres a aquellos/as trabajadores/as que cumplan con los requisitos de antigüedad para el acceso a los mismos.

De conformidad con las argumentaciones anteriormente expuestas y en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva a Alcaldía la siguiente propuesta de Resolución:

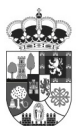
Primero.- Aprobar la convocatoria para solicitar el reconocimiento de nivel II de carrera profesional horizontal en el ámbito del Ayuntamiento de Cáceres e insertar la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Segundo.- Quienes deseen solicitar el reconocimiento del nivel II de carrera profesional horizontal, deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud que se adjunta en la convocatoria.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres durante el plazo de DIEZ días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial la Provincia de Cáceres y se podrá realizar del siguiente modo:

- En el Registro General o Auxiliares de éste, en horario de 09:00 a 14:00 horas.
- En la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres:

<https://sede.caceres.es>.



Martes, 1 de abril de 2025

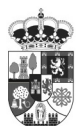
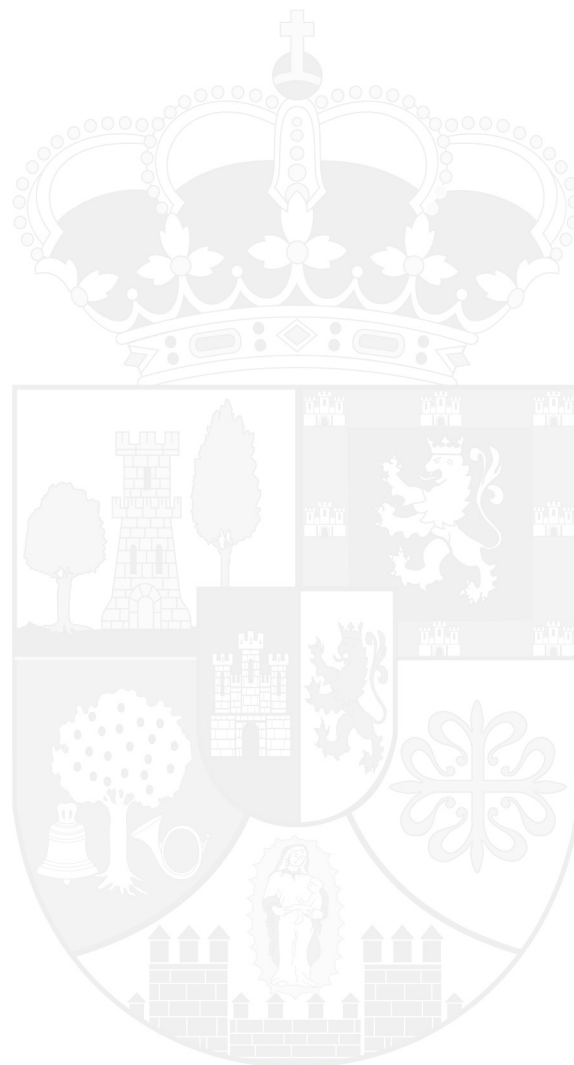
- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio Registro Electrónico de la red SARA:

<https://rec.redsara.es>

Cáceres, 28 de marzo de 2025

Juan Miguel González Palacios

SECRETARIO GENERAL



Martes, 1 de abril de 2025



**ANEXO**  
**SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE NIVEL DE CARRERA**  
**PROFESIONAL**  
**AYUNTAMIENTO DE CÁCERES**

DATOS PERSONALES: (Rellenar todos los datos)

D./D <sup>a</sup> :		
NIF:		
Domicilio:		Teléfono:
Localidad:	C.P.:	Provincia:

DATOS LABORALES: (Rellenar todos los datos)

Puesto de trabajo:	
Dependencia municipal:	
Grupo:	
Categoría:	<input type="checkbox"/> Funcionario de carrera <input type="checkbox"/> Laboral fijo/indefinido
	<input type="checkbox"/> Funcionario interino <input type="checkbox"/> Laboral interino

**EXPONE:**

Que en base al Acuerdo suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y los sindicatos más representativos en el ámbito municipal sobre los criterios generales de la carrera profesional horizontal de los empleados públicos de dicho ámbito (BOP nº 84, de 4 de mayo de 2016), y a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía de fecha 14 de noviembre de 2018.

**SOLICITA:**

El reconocimiento del siguiente nivel de carrera profesional horizontal\*:

- Nivel Inicial  
 Nivel 1  
 Nivel 2

*\*En caso de tener reconocida la carrera profesional en otras Administraciones, aportar documentación acreditativa.*



Martes, 1 de abril de 2025

DOCUMENTACIÓN APORTADA

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

(firma)

ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES



Martes, 1 de abril de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cañamero

#### **EDICTO. Anuncio de exposición pública y notificación colectiva del padrón fiscal de tasa de agua trimestre 4.º de 2023 y anuncio de cobranza**

De conformidad con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria -LGT-, se ha aprobado mediante Resolución de Alcaldía de fecha 31 de marzo 2025 el padrón fiscal correspondiente a cuarto trimestre de 2023 de la tasa agua potable, que queda expuesto en el Ayuntamiento de Cañamero, sito en la Plaza de España, 1 de Cañamero durante el plazo de quince días, conforme al artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el citado período de exposición pública, las personas legitimadas podrán examinar el expediente y presentar alegaciones a los padrones mencionados.

a. Plazos de ingreso:

El plazo de ingreso del padrones debe realizarse de conformidad con lo establecido en el calendario fiscal aprobado para este tributo, y que comprende del día 15 de abril de 2025 y el 16 de junio de 2025 en período del cobro en voluntaria de los padrones citados

b. Modalidad de cobro:

- El pago podrá realizarse a través de las siguientes modalidades:
  - Ingreso efectuado en las entidades de crédito colaboradoras, en el horario establecido al efecto.
  - Domiciliación bancaria efectuada al efecto.

c. Período ejecutivo:

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario sin que se haya efectuado el pago, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio previsto en



Martes, 1 de abril de 2025

los artículos 163 y ss de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en los artículos 70 y ss del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación -RGR-, devengándose los recargos correspondientes así como los intereses de demora.

d. Recursos:

Contra el acto de aprobación de los padrones , los interesados sólo podrá interponer el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución. Contra la resolución expresa del recurso de reposición se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno de reparto le corresponda, en el plazo de dos meses contados de la notificación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que haya recaído resolución expresa del mismo, se entenderá desestimado y se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime conveniente a su derecho.

Cañamero, 31 de marzo de 2025

Jose David Ruiz López

SECRETARIO INTERVENTOR



Martes, 1 de abril de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cilleros

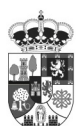
#### ANUNCIO. Exposición pública Cuenta General 2024.

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, del Ayuntamiento de Cilleros, correspondientes al ejercicio 2024, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley Reguladoras de las Bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2.004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que, durante el mismo, puedan los/as interesados/as presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Cilleros, 27 de marzo de 2025

Félix María Ezcay Iglesias

ALCALDE



Martes, 1 de abril de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Eljas

##### EDICTO. Cuenta General 2024.

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio 2024, e informadas favorablemente por la comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo, puedan los/as interesados/as presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Eljas, 26 de marzo de 2025  
Antonio Bellanco Fernández  
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 1 de abril de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Eljas

##### **ANUNCIO. Presupuesto General 2025.**

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2025, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los/as interesados/as que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Eljas, 26 de marzo de 2025  
Antonio Bellanco Fernández  
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 1 de abril de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Madroñera

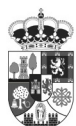
**ANUNCIO. Bases para la contratación de un/a Monitor/a Sociocultural con cargo a la subvención plan activa cultura deportes 2025.**

Se adjunta en ANEXO las bases de la convocatoria para la selección y contratación laboral temporal, de una plaza de Monitor Socio-cultural, al 50,00 %, con una duración de 6 meses, entre las personas que reúnan los requisitos exigidos con cargo a la subvención Plan Activa Cultura Deportes 2025 de la Excm. Diputación de Cáceres.

Madroñera, 27 de marzo de 2025

María Jose González Collado

ALCALDESA-PRESIDENTA



Martes, 1 de abril de 2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MADROÑERA (CÁCERES)

Plaza de Ramón y Cajal Nº 1, C.P. 10210 – Madroñera (Cáceres)

Tlfn.: 927 31 91 92 / Fax.: 927 31 91 16

## **BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE UN/A MONITOR/A SOCIOCULTURAL CON CARGO A LA SUBVENCIÓN PLAN ACTIVA CULTURA DEPORTES 2025**

### **PRIMERO.- Objeto de la convocatoria**

Es objeto de la presente convocatoria es la selección y contratación laboral temporal, de una plaza de Monitor Socio-cultural, al 50,00%, con una duración de 6 meses, entre las personas que reúnan los requisitos exigidos con cargo a la subvención Plan Activa Cultura Deportes 2025 de la Excm. Diputación de Cáceres.

### **SEGUNDO.- Requisitos De acuerdo con el párrafo anterior:**

UNO.- Las personas cuya contratación es objeto de este programa deberán estar desempleadas e inscritas como personas demandantes de empleo desempleadas, a la fecha de contratación.

DOS.- Los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- Tener nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en la legislación para el acceso al empleo público de nacionales de otros estados.
- Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo, es decir, no padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las actividades propias del puesto de trabajo.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Bachillerato o equivalente.
- Curso de monitor o animador sociocultural.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. La acreditación de la equivalencia incumbirá siempre al aspirante.

Todos los requisitos enumerados en esta base se deberán poseer a la fecha de realización del sondeo en los centros de empleo del SEXPE y a la fecha de contratación. El requisito de estar desempleado a la fecha de contratación será comprobado por el Ayuntamiento de Madroñera.

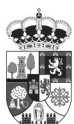
### **TERCERO.- Proceso de preselección y selección La forma de preselección y selección de las personas trabajadoras se efectuará en los términos siguientes:**

EL PROCESO DE SELECCIÓN SERÁ EL CONCURSO DE MÉRITOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 91 DEL TRLRHL. La selección se llevará a cabo conforme al siguiente procedimiento:

UNO.- El Ayuntamiento de Madroñera publicará en el tablón de anuncios y en el BOP de Cáceres las bases del proceso de selección.

SEGUNDO.- Se presentarán una solicitud, según el modelo que figura en el Anexo I de esta convocatoria, en el plazo máximo de **cinco días hábiles**, a partir del día siguiente a la publicación en el BOP de Cáceres, a la que acompañarán la siguiente documentación:

Cód. Validación: 549856X2YMX5XNDENWCPQNZPJ  
Verificación: <https://madroñera.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6



Martes, 1 de abril de 2025



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MADROÑERA (CÁCERES)

Plaza de Ramón y Cajal Nº 1, C.P. 10210 – Madroñera (Cáceres)

Tlfn.: 927 31 91 92 / Fax.: 927 31 91 16

- DNI o, en su caso, pasaporte.
- Justificante de demanda de empleo.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Titulación académica exigida en la convocatoria. (bachiller y curso de monitor sociocultural o animador sociocultural). (NO BAREMABLE).
- Cursos relacionados con el puesto (distintos al exigido en la convocatoria).
- Memoria de trabajo. La memoria de trabajo deberá presentarse sin nombre ni signo de identidad alguno, introducida en un sobre en el que se aprobará, además, otro sobre cerrado con la identidad del aspirante (fotocopia de dni) el cual será abierto una vez finalizada la fase de valoración de méritos. No se admitirá ninguna memoria del trabajo que no cumpla con los requisitos establecidos.

### TERCERO.- Admisión de personas aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de las solicitudes, por Alcaldía se dictará una resolución por la que declara aprobada la lista de admitidos y excluidos y se señalará un plazo de tres días hábiles para subsanar, en su caso, los efectos que hubiera motivado la exclusión u omisión.

Finalizado dicho plazo en el caso de que se hubiese producido modificaciones éstas se publicarán a través de los mismos medios utilizados en las relaciones iniciales de admitidos y excluidos.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Por ello, Tendrás las personas aspirantes que comprueben no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino que, además. Sus nombres figuran en la relación de admitidos.

La lista de personas aspirantes admitidas y excluidas incluirá al menos sus apellidos y nombre y conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos, así como en su caso, las causas de exclusión.

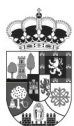
Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por Alcaldía se dictará una resolución, por la que declara aprobada la lista de admitidos y excluidos.

CUARTO.- Los aspirantes, que cumplan los requisitos de la convocatoria serán valorados conforme a los siguientes baremos:

### **PRIMERA FASE: Valoración de méritos.**

- **FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: Máximo 2 puntos.**  
Por haber realizado **cursos** de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con el puesto de trabajo (cursos, seminarios, congresos, talleres y/o jornadas) donde figuren el número de horas que ha conestado (homologados o impartidos por Centros Oficial o Instituciones Públicas) se **valorará 0,01 punto por hora realizada de curso. En este apartado no se valorarán las certificaciones de asignaturas o cursos que formen parte de una titulación académica reglada.**
- **MEMORIA DE TRABAJO: Máximo 4 puntos.**  
Se valorará:
  - Las actividades propuestas, estando debidamente justificadas y temporalizadas.
  - La memoria es original y es viable de realizar en el tiempo propuesto, con el

Cód. Validación: 549856X2YMX5XNDENWCPQNZPJ  
Verificación: <https://madroneira.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6



Martes, 1 de abril de 2025



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MADROÑERA (CÁCERES)

Plaza de Ramón y Cajal Nº 1, C.P. 10210 – Madroñera (Cáceres)

Tlfn.: 927 31 91 92 / Fax.: 927 31 91 16

- menos coste económico posible.
- Contiene actividades de inclusión e igualdad.
- Los materiales y espacios utilizados se adaptan a la realidad del municipio.

Se deberán obtener una puntuación mínima de 2 puntos en este apartado para poder pasar a la segunda fase de entrevista personal.

- **EXPERIENCIA: Máximo 2,00 puntos.**

Se valorará:

- 0,10 puntos por cada mes trabajado en un puesto igual al ofertado. Se deberá presentar certificado de servicios prestados contrato de trabajo. Los meses contratados a media jornada serán computado por meses completos.

- **DESEMPLEO: Máximo 2,00 puntos.**

Se valorará:

- 0,10 puntos por cada mes inscritos como demandantes de empleo como desempleados.

### **SEGUNDA FASE: Entrevista personal sobre la memoria presentada:**

Las personas que hayan pasado a la segunda fase deberán presentarse a una entrevista personal sobre la memoria de trabajo presentada. En esta fase los miembros del tribunal de selección podrán formular preguntas relacionadas con los aspectos recogidos por el aspirante en su memoria, así como sobre el desarrollo y ejecución de la misma.

- **ENTREVISTA: Máximo 2 puntos.**

Se valorará:

- Claridad expositiva (facilidad para entender y seguir el discurso, buena estructuración de la exposición).
- Capacidad de síntesis y de adaptación al tiempo disponible.
- Capacidad de argumentación. (Ante comentarios y preguntas)
- Capacidad de comunicación (discurso entretenido, ritmo adecuado, dicción correcta ante comentarios y preguntas).

En caso de empate se resolverá de la siguiente forma:

1. Mayor puntuación obtenida en el apartado de memoria de trabajo.
2. Mayor puntuación obtenida en el apartado de formación y perfeccionamiento.

De persistir el empate se estará a lo dispuesto en la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado.

### **CUARTO. — Tribunal de Selección**

Cód. Validación: 549856X2YMX5XNDENWCPQNZPJ  
Verificación: <https://madroñera.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6



CVE: BOP-2025-1500  
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Martes, 1 de abril de 2025



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MADROÑERA (CÁCERES)

Plaza de Ramón y Cajal Nº 1, C.P. 10210 – Madroñera (Cáceres)

Tlfn.: 927 31 91 92 / Fax.: 927 31 91 16

El Tribunal de Selección será el encargado de realizar la selección, de acuerdo con el principio de igualdad y no discriminación. Estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: Uno/a.
- Vocales: Tres.
- Secretario: Uno/a.

El Tribunal se reunirá una vez finalice el plazo de presentación de solicitudes, convocando a l@s candidatos/as por escrito con 24 horas de antelación mínima.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, estando sus miembros así como el personal asesor y observadores sindicales sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la citada norma.

Podrán asistir en calidad de observadores, con voz pero sin voto, un representante de cada organización sindical que ostente representación en el Ayuntamiento de Madroñera.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible la presencia del Presidente y del Secretario; resolviendo por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. En caso de empate, resolverá el voto de calidad del Presidente del Tribunal. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o los trámites afectados por las irregularidades.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, notificándola a la Alcaldía.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el citado artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y conforme establece el artículo 24 del referido texto legal.

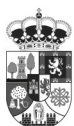
La actuación del Tribunal deberá ajustarse a las Bases de esta convocatoria, pudiendo interpretarlas e integrarlas en aquellas cuestiones que surjan a lo largo del proceso de selección. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal de Selección tendrá su sede en el Ayuntamiento de Madroñera, Plaza Ramón y Cajal, 1.

### **QUINTO.- Relación de seleccionados y formalización del contrato**

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal Calificador hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento, la relación de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación alcanzada, otorgando un plazo de dos días hábiles para formular reclamaciones que estimen pertinentes.

Una vez resueltas las alegaciones. Si las hubiere, la relación de aspirantes será elevada al órgano convocante

Cód. Validación: 549856X2YMX5XNDENWCPQNZPJ  
Verificación: <https://madroñera.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6



Martes, 1 de abril de 2025



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MADROÑERA (CÁCERES)

Plaza de Ramón y Cajal Nº 1, C.P. 10210 – Madroñera (Cáceres)

Tlfn.: 927 31 91 92 / Fax.: 927 31 91 16

para la publicación de la lista de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica del Ayuntamiento, con la propuesta de contratación.

El aspirante propuesto aportará ante el Ayuntamiento de Madroñera la documentación necesaria para la formalización del contrato y alta en la Seguridad Social.

La no presentación del interesado o de la documentación requerida, en el plazo máximo que se le fije, dará lugar a la exclusión del mismo, en favor del aspirante siguiente en la lista de seleccionados.

Una vez cumplido el requisito anterior, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se dictará resolución para la formalización del correspondiente contrato. Mientras no se formalice el respectivo contrato y no se incorpore al puesto de trabajo, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica de ninguna clase.

Este Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar las investigaciones que estime oportunas para comprobar la veracidad de lo expuesto en la documentación presentada por los aspirantes. Los aspirantes no contratados, que cumplan todos los requisitos, quedarán en lista de espera, para futuras sustituciones de baja que se produjesen durante la duración del programa.

### SEXTO.- Referencias de género

Todas las referencias contenidas en las presentes bases que se efectúan en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

### SÉPTIMO.- Incidencias

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación de la Comisión de Selección, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

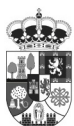
El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo en aquellos aspectos no contemplados en estas bases, atendiendo a lo establecido en el Decreto 13/2021, de 17 de marzo, por el que se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo de la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021 y al resto de la legislación aplicable que corresponda.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD



Cód. Validación: 549856X2YMX5XNDENWCPQNZPJ  
Verificación: <https://madroñera.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6



Martes, 1 de abril de 2025



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MADROÑERA (CÁCERES)**

Plaza de Ramón y Cajal Nº 1, C.P. 10210 – Madroñera (Cáceres)

Tlfn.: 927 31 91 92 / Fax.: 927 31 91 16

### 1 MONITOR/A SOCIOCULTURAL

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	
<b>DNI</b>	
<b>DIRECCIÓN</b>	
<b>TELÉFONO</b>	
<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>	

#### EXPONE

Que habiendo leído y aceptado las bases publicadas en el BOP de Cáceres, en virtud de la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Madroñera para la contratación de 1 plaza de laboral temporal de monitor socio-cultural, por una duración de 6 meses al 50,00% de la jornada, con cargo a la subvención PLAN ACTIVA CULTURAL Y DEPORTES 2025.

#### SOLICITA

Que teniendo por presentada esta solicitud en tiempo y forma, ser admitido/a en el proceso selectivo referido.

Acompaña la siguiente documentación:

- o DNI o pasaporte.
- o Justificante de demanda de empleo.
- o Titulación académica exigida (BACHILLER/EQUIVALENTE). (NO BAREMABLE)
- o Título de curso monitor o animador sociocultural (NO BAREMABLE).
- o Documentación acreditación experiencia.
- o Cursos relacionados con el puesto de trabajo.
- o Memoria de trabajo.

Asimismo, declaro responsablemente:

- ✓ No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

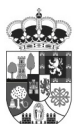
En Madroñera, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SRA. ALCADESA-PRESIDENTA  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MADROÑERA**



Cód. Validación: 549856X2YMX5XNDENWCPQNZPJ  
Verificación: <https://madroñera.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6



Martes, 1 de abril de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Mirabel

#### **EDICTO. Notificación colectiva y anuncio de cobranza.**

Resolución de Alcaldía n.º 26 de fecha 21/03/2025 de la Entidad de Mirabel por el que se aprueban el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al año 2025.

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica:

**<http://mirabel.sedelectronica.es>**

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los/as contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en:

- Localidad: Mirabel.
- Oficina de Recaudación: Ayuntamiento de Mirabel.
- Horario: 9 a 14 Horas.



Martes, 1 de abril de 2025

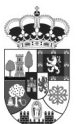
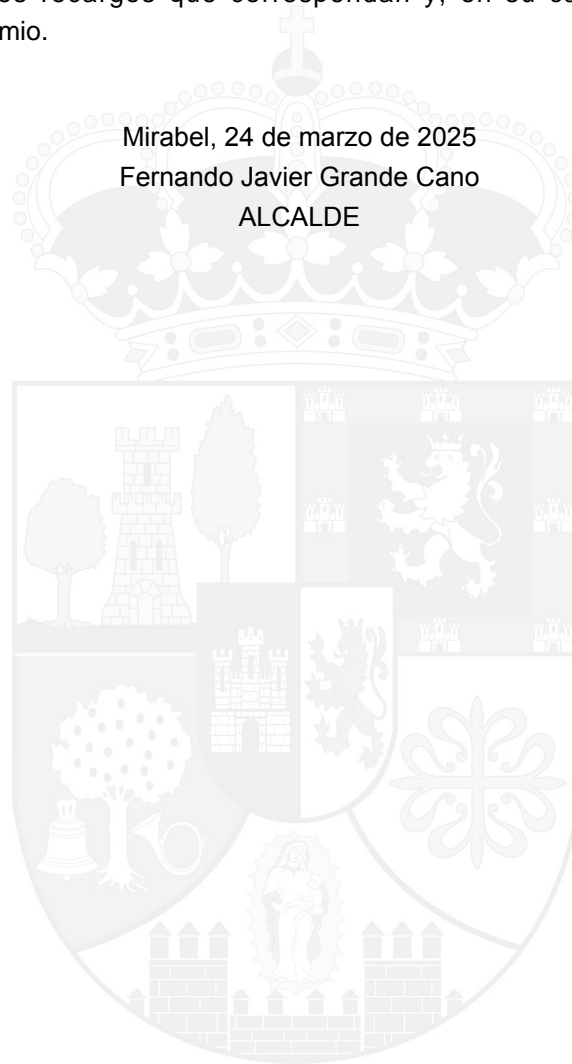
CONCEPTO..... Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA .....1 de mayo a 30 de junio de 2025.

FECHA DE CARGO EN CUENTA.....20/06/2025.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Mirabel, 24 de marzo de 2025  
Fernando Javier Grande Cano  
ALCALDE



Martes, 1 de abril de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Portaje

**ANUNCIO. Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones deportivas y otros servicios análogos.**

El Pleno del Ayuntamiento de Portaje, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2025, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones deportivas y otros servicios análogos. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Portaje, 27 de marzo de 2025

David Ramos Sánchez

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 1 de abril de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Portaje

**ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente Modificación de Créditos n.º 09/2025. Suplementos de créditos con cargo al remanente líquido de Tesorería.**

En sesión plenaria de fecha 26 de marzo de 2025, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto Municipal en su modalidad de suplemento de créditos financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, expediente 68/2025, modificación n.º 09 del presupuesto 2025.

De conformidad con el acuerdo adoptado y con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 169 del mismo texto legal, se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de quince días, durante los cuales los/as interesados/as podrán examinarlos en las dependencias de la secretaría del Ayuntamiento de Portaje y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Portaje, 27 de marzo de 2025

David Ramos Sánchez  
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 1 de abril de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Portaje

**ANUNCIO. Aprobación inicial expediente de modificación de créditos n.º 10/2025. Transferencias de créditos entre partidas.**

En sesión plenaria de fecha 26 de marzo de 2025, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto Municipal en su modalidad de transferencia de créditos, expediente 73/2025, modificación n.º 10 del presupuesto 2025.

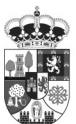
De conformidad con el acuerdo adoptado y con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 169 del mismo texto legal, se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de quince días, durante los cuales los/as interesados/as podrán examinarlos en las dependencias de la secretaría del Ayuntamiento de Portaje y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Portaje, 27 de marzo de 2025

David Ramos Sánchez

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 1 de abril de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Portaje

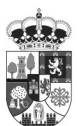
#### **ANUNCIO. Delegación de competencias del Pleno a favor de la Alcaldía.**

Por Acuerdo de Pleno de fecha 26 de marzo de 2025, se acordó la delegación en el Alcalde del ejercicio de la competencia relativa a: la aprobación, contratación, adjudicación, y en concreto, todas las fases del arrendamiento del bien municipal por concurso de la Escuela de equitación, al superar el contrato el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, debido a razones de mayor celeridad y eficacia en la actuación municipal delegar.

Lo que le tramito, a los efectos oportunos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Portaje, 27 de marzo de 2025

David Ramos Sánchez  
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 1 de abril de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón

#### **ANUNCIO. Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza Tasa de Vados.**

Resolución de Alcaldía n.º 2025-0064 de fecha 24 de marzo de 2025 de la Entidad de Pozuelo de Zarzón por el que se aprueban el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este de Tasa por reserva de la vía pública para la entrada de vehículos a través de las aceras, correspondiente al periodo ejercicio 2025.

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica:

<http://pozuelodezarzon.sedelectronica.es>

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los/as contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario del mencionado tributo en:

Localidad: Pozuelo de Zarzón.



Martes, 1 de abril de 2025

Oficina de Recaudación: EL INGRESO SE REALIZARÁ EN LA CUENTA CORRIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ZARZÓN QUE TIENE ABIERTA EN UNICAJA.

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
Tasa por reserva de la vía pública para la entrada de vehículos a través de las aceras y aparcamiento exclusivo	2 MESES NATURALES	ABRIL

Los/as contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en las oficinas de las siguientes entidades:

- UNICAJA, EN HORARIO DE OFICINA.

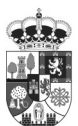
Los/as contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Pozuelo de Zarcón, 24 de marzo de 2025

Sheila Martín Gil

ALCALDESA



Martes, 1 de abril de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Santiago del Campo

##### **ANUNCIO. Cuenta General ejercicio 2024.**

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2024, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 212, apartado 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, se somete a información pública por plazo de quince, durante los cuales los/las interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Santiago del Campo, 26 de marzo de 2025

Samuel Fernández Macarro

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 1 de abril de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Serradilla

#### **ANUNCIO. Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza. Tasa por el servicio de ayuda a domicilio del 6º bimestre de 2024.**

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía n.º 2025-0167 dictada con fecha de 27/03/2025, los padrones y listas cobratorias de la tasa por el servicio de ayuda a domicilio correspondiente al sexto bimestre de 2024, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Serradilla, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados/as puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

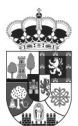
Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los/as contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa por el servicio de ayuda a domicilio correspondiente al sexto bimestre de 2024, en:

Localidad: Serradilla.

Oficina de Recaudación: Ayuntamiento de Serradilla.

Horario: 09:00 a 14:00.



Martes, 1 de abril de 2025

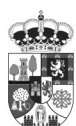
CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
Tasa ayuda a domicilio 6º bimestre 2024	27/03/2025 a 26/05/2025	10/04/2025

Los/as contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria del artículo 9 del Reglamento General de Recaudación.

Los/as contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Serradilla, 27 de marzo de 2025  
Francisco Javier Sánchez Vega  
ALCALDE



Martes, 1 de abril de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

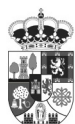
#### Ayuntamiento de Toril

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General 2025 y Plantilla de personal 2025.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2025 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2024, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales con el siguiente resumen por Capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	582.837,00
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	582.837,00
CAPITULO 1: Gastos de Personal	232.500,00
CAPITULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	311.437,00
CAPITULO 3: Gastos Financieros.	1.000,00
CAPITULO 4: Transferencias Corrientes	37.900,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	0,00
CAPITULO 6: Inversiones Reales	0,00
CAPITULO 7: Transferencias de Capital	0,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
CAPITULO 8: Activos Financieros	0,00

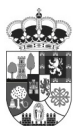


Martes, 1 de abril de 2025

CAPITULO 9: Pasivos Financieros	0,00
<b>TOTAL ESTADO DE GASTOS:</b>	<b>582.837,00</b>

### ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	582.837,00
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	570.837,00
CAPITULO 1: Impuestos Directos	242.462,00
CAPITULO 2: Impuestos Indirectos	25.000,00
CAPITULO 3: Tasa, precios públicos y otros ingresos	41.800,00
CAPITULO 4: Transferencias corrientes	257.200,00
CAPITULO 5: Ingresos Patrimoniales	4.375,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	12.000,00
CAPITULO 6: Enajenación de inversiones reales	0,00
CAPITULO 7: Transferencias de Capital	12.000,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
CAPITULO 8: Activos Financieros	0,00
CAPITULO 9: Pasivos Financieros	0,00
<b>TOTAL ESTADO DE GASTOS:</b>	<b>582.837,00</b>



Martes, 1 de abril de 2025

## PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 168,1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de mayo, se publica la Plantilla de personal del Ayuntamiento.

## CARGOS ELECTOS:

N.º	Denominación del Puesto	Escala y Subescala	Grupo y Subgrupo	NCD	Provisión	Observaciones
1	Alcalde-Presidente				Elección	Dedicación Parcial

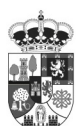
## HABILITACION NACIONAL:

N.º	Denominación del Puesto	Escala y Subescala	Grupo y Subgrupo	NC D	Provisión	Observaciones
2	Secretario-Interventor	Habilitación Nacional	A1	26	Propiedad	Agrupación 21%

## FUNCIONARIOS DE CARRERA.

Nº	Denominación del Puesto	Escala y Subescala	Grupo y Subgrupo	NC D	Provisión	Observaciones
3	Administrativo	Administración General Administrativa	C1	22	Propiedad	Jornada 100%
4	Auxiliar Administrativo	Administración General Administrativa	C2	18	Propiedad	Jornada 100%

## PERSONAL LABORAL FIJO:



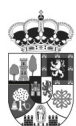
Martes, 1 de abril de 2025

N.º	Denominación del Puesto	Regimen	Provisión	Jornada
5	Operario de Jardines	Laboral Fijo	Cubierta	100%

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171,3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por si sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Toril, 26 de marzo de 2025  
Eugenio Trebejos Gutiérrez  
ALCALDE PRESIDENTE



Martes, 1 de abril de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Torre de Santa María

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación anexo inversiones 2025.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 25 de febrero de 2025, aprobó inicialmente la modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto General vigente. Tras la preceptiva información pública (Boletín Oficial de la Provincia n.º 43, de fecha 04 de marzo de 2025), no se han presentado reclamaciones contra el mismo dentro del plazo de quince días hábiles, con arreglo a lo previsto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se considera aprobado definitivamente el mismo, incluyéndose en dicho anexo las siguientes inversiones:

Inversión	Importe euros
Actuaciones en parque público.	14.681,40
Mejora zona deportiva y adecuación pista multideporte.	15.318,60

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido 2/2004, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los/as legitimados/as del artículo 170.1 del Texto Refundido 2/2004, con arreglo a los motivos de su número 2, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Torre de Santa María, 27 de marzo de 2025

Diego Antonio Valhondo Gómez

ALCALDE



Martes, 1 de abril de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Mancomunidades

#### Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Ambroz

#### ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General 2025.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del pleno de esta mancomunidad, de fecha 27 de marzo de 2025, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de esta mancomunidad:

<http://valleambroz.sedelectronica.es>.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Hervás, 30 de marzo de 2025

Sara Pérez Martín  
PRESIDENTA



Martes, 1 de abril de 2025

## Sección I - Administración Local

### Mancomunidades

#### Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón

##### EDICTO. Exposición pública Cuenta General Ejercicio 2024.

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2024, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días, para que durante el mismo, puedan los/as interesados/as presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Pozuelo de Zarzón, 28 de marzo de 2025

Jorge Gordo Paule

PRESIDENTE



Martes, 1 de abril de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Mancomunidades

#### Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara

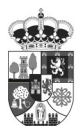
#### **ANUNCIO. Bases para la provisión, mediante concurso-oposición de un puesto de Educador/a Social.**

Procedimiento: Aprobación de la Convocatoria y las Bases para la selección y contratación laboral, mediante el sistema de concurso-oposición, de un/a Educador/a Social.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN/A EDUCADOR/A SOCIAL PARA LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL VILLUERCAS-IBORES-JARA

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Es objeto de la presente convocatoria la contratación laboral con el objetivo de proveer la sustitución temporal de un Educador/a Social para el Programa de Atención a las Familias así como la creación de una bolsa de empleo, mediante el sistema de Concurso-Oposición, con sujeción a las siguientes especificaciones:

- Jornada de trabajo: completa 100%.
- Contratación: La contratación estará condicionada a la concesión por parte de Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Subvención del Programa de Atención a las Familias.
- Tiempo de contratación: El tiempo será el necesario hasta la incorporación de la titular de la plaza o hasta cubrir la finalización de la subvención con la Dirección General de Políticas Sociales, Infancia y Familia o en todo caso hasta el 31 de diciembre de 2025.
- Programa: Programa de Atención a las Familias para la anualidad de 2025 al amparo del Decreto 307/2015, de 4 de diciembre, por el que se regula los Programas de Atención a las Familias y se establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades públicas que los desarrollen y se realiza la primera convocatoria anualidades 2016 y 2017.
- Funciones o tareas: Corresponderá al trabajador o trabajadora de la plaza objeto de la presente convocatoria el desempeño de las funciones comunes a las atribuciones profesionales de Educador/a Social en el marco de las establecidas o que pudieran establecerse en el Programa de Atención a las Familias, financiada por la Dirección



Martes, 1 de abril de 2025

General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura.

- Modalidad del Contrato: La modalidad del contrato es temporal para el desarrollo del Programa de Atención a las Familias.

2.-NORMATIVA APLICABLE. A las presentes pruebas selectivas le será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 17 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, y Decreto 43/1996, de 26 de marzo, de la Comunidad Autónoma de Extremadura; supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

### 3.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a o tener la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea de acuerdo con la Ley 17/1993, de 23 de diciembre y los requisitos establecidos en Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre Acceso al Empleo Público de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos de Nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.
- b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder de la edad de jubilación reglamentaria, ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias de la siguiente titulación: Diplomatura o Grado en Educación Social, expedido con arreglo a la legislación vigente.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño del puesto al que se aspira.
- e) No hallarse incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.
- f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.



Martes, 1 de abril de 2025

Los/as nacionales de los demás Estados a que se refiere el apartado a) no podrán estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes de sus países de origen.

g) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B, disponibilidad de vehículo y estar en disposición de realizar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo. Todos los requisitos exigidos deberán reunirse por las personas aspirantes a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo y acreditarse en caso de ser llamado para ocupar el puesto de trabajo.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores supondrá la exclusión del proceso selectivo.

4.- SOLICITUDES. La instancia solicitando tomar parte en la selección para la convocatoria, se presentará según modelo Anexo I, en el plazo de 5 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, se publicará también en la página web de la Mancomunidad

<http://www.villuercasiboresjara.es/>

<http://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>

en la Sede Electrónica.

Las instancias irán dirigidas al Sr. Presidente de la Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas Ibores Jara, y en las mismas se hará constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Tercera. Se presentarán en el Registro General de la Mancomunidad, sito en Logrosán (Cáceres), Calle Iglesia, número 32, en horario de oficina (9:00 a 14:00 horas) de lunes a viernes, o por cualquiera de los medios que se disponen en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este último supuesto los interesados deberán adelantar obligatoriamente, siendo causa de exclusión su incumplimiento, dentro del plazo de presentación de instancias, copia de la solicitud por correo electrónico [administracion@villuercasiboresjara.es](mailto:administracion@villuercasiboresjara.es) o por fax al número 927 36 04 78, sellada por el Organismo correspondiente.

A la solicitud se le acompañará:



Martes, 1 de abril de 2025

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del permiso de conducir, clase B-1.
- Fotocopia de la titulación requerida.
- Informe original de Vida Laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado en el que conste que No aparece en la Base de Datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados en la fase de concurso.

#### 5.- LISTA DE ADMITIDOS/AS:

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación del motivo de exclusión. La resolución que se publicará en el tablón de edictos de la Mancomunidad, en la Sede Electrónica así como en la página web: <http://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/> [www.villuercasiboresjara.es](http://www.villuercasiboresjara.es) .

Se concederá un plazo de 5 días naturales para posibles subsanaciones de errores u omisiones, así como de presentación de posibles reclamaciones de los/as interesados/as. Durante este plazo no se admitirán documentos relativos a la fase de concurso, solamente los precisos para subsanar la citada causa de exclusión.

Finalizado el plazo de subsanaciones, el Sr. Presidente dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluido, la composición del Tribunal y el lugar, día y hora de celebración de la fase de oposición, que se publicará en el tablón de edictos de la Mancomunidad, en la Sede Electrónica así como en la página web:

<http://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/> [www.villuercasiboresjara.es](http://www.villuercasiboresjara.es).

**6.- COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.** 6.1.- El tribunal calificador de las pruebas selectivas será designado conforme a lo dispuesto en la legislación vigente y estará compuesto por:

- Presidente/a: Un empleado público designado por la por presidencia.
- Vocales: Tres empleados públicos designados por la presidencia.
- Secretaría: Un/a Secretario/a Interventor/a con ejercicio en alguno de los municipios de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara, con voz y sin voto.



Martes, 1 de abril de 2025

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros con derecho a voto, siendo siempre necesario la presencia del/la Presidente/a y del/la Secretario/a. Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso cuando en ellos/as se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los/as interesados/as podrán promover recusación en los casos previstos en el artículo 24 del mismo texto legal.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo previsto en las Bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de procedimiento administrativo, citada.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán aportar el Documento Nacional de Identidad.

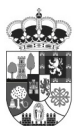
El modo de convocatoria para el ejercicio será en llamamiento único. La no presentación de un/a aspirante al ejercicio en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo, quedando excluido/a, en su consecuencia, del procedimiento selectivo. El orden de puntuación de los/as aspirantes se realizará por orden alfabético, salvo que el Tribunal decida otro más conveniente.

### 7.- PROCESO DE SELECCIÓN.

#### 1. Fase de Oposición: Hasta un máximo de 6 puntos.

Ejercicio tipo test: consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 25 preguntas (más 5 de reserva para supuestos errores, que también deberán contestar), cada una de las cuales dispondrá de 4 respuestas y siendo una de ellas la correcta, que versarán sobre los temas relacionados en el Anexo II. Los/as aspirantes marcarán las contestaciones en la plantilla que facilite el tribunal. Cada respuesta tendrá un valor de 0,24 puntos y las erróneas o en blanco no se valorarán

Para superar esta fase deberá obtenerse una nota mínima de 3 puntos.



Martes, 1 de abril de 2025

2.- Fase de Concurso: Hasta un máximo de 4 puntos.

La puntuación en este apartado será la suma de los apartados de experiencia y formación siendo necesario haber superado la fase de oposición para que sean contabilizados

2.1.- Experiencia. Por trabajos anteriores. (Hasta un máximo de 2 puntos.)

2.1.1.- Por servicios prestados como Educador/a Social en el Programa de Atención a las Familias financiada por la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, por cada mes completo trabajado en jornada laboral completa de al menos 35 horas semanales: 0,20 puntos. Hasta un máximo de 2 puntos.

2.1.2.- Por servicios prestados como Educador/a Social prestados en otras Administraciones Públicas, por cada mes completo trabajado en jornada completa de al menos 35 horas semanales: 0,05 puntos. Hasta un máximo de 1,5 puntos.

2.1.3.- Por otros trabajos prestados como Educador/a Social en entidades privadas, por cada mes completo trabajado en jornada laboral completa de al menos 35 horas semanales, 0,025 puntos. Hasta un máximo de 1 punto. La suma de los tres sub-apartados anteriores no podrá superar el máximo establecido para el apartado de Experiencia, establecido en 2 puntos. En los casos de que el contrato sea por jornada inferior a 35 horas semanales se aplicará la puntuación en la parte proporcional que corresponda, siempre tomando en cuenta la base de las 35 horas semanales como jornada completa. Justificación de estos méritos: Será necesario presentar fotocopia del contrato de trabajo o nombramiento, además de la vida laboral, debiendo encontrarse reflejado en la misma el periodo de trabajo. Se acompañará igualmente certificado expedido por la Administración Pública correspondiente.

2.2.- Formación. (Hasta un máximo de 2 puntos).

2.2.1- Por Titulación: Por titulaciones universitarias diferentes de las alegadas para el acceso a la convocatoria: . Grados o Licenciaturas: 1 punto. . Diplomatura: 0,5 puntos. Deberá presentarse copia de los títulos alegados.

2.2.2.- Por cursos certificados (donde quede claramente establecido el número total de horas realizadas) por instituciones públicas, universidades, Institutos, relacionados con la actividad a desarrollar:

- Por doctorados, masters y postgrado específico del ámbito de la Educación Social: 0,35 puntos.



Martes, 1 de abril de 2025

- Por cursos y jornadas con duración superior a 300 horas: 0,15 puntos por curso.
- Por cursos y jornadas con duración de 101 horas a 300 horas ambos inclusive: 0,10 puntos por curso.
- Por cursos y jornadas con duración de 51 a 100 horas ambos inclusive: 0,05 puntos por curso.

La valoración de certificaciones de rango superior excluye la valoración de otras de rango inferior cuando éstas sean necesarias para la obtención de la superior. De igual modo no se valorarán certificaciones de carreras universitarias no acabadas y/o certificados de asignaturas independientes. Tampoco se valorarán cursos con menos horas de las establecidas, ni inacabados, ni aquellos en los que no consten las horas realizadas, ni módulos de cursos. Se presentará copia compulsada de los documentos alegados.

8.- CALIFICACIÓN La calificación final de cada aspirante vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases del proceso selectivo. De producirse empate, el Tribunal decidirá a favor de la persona que hubiese obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. De persistir el empate se resolverá a favor del aspirante con mayor puntuación obtenida en la fase de concurso en el apartado experiencia profesional, de persistir el empate se resolverá a favor del aspirante con mayor puntuación en la fase de concurso en el apartado formación. De persistir el empate se resolverá por sorteo.

#### 9.- RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Una vez finalizado el proceso de selección, y determinada la puntuación final de los/as aspirantes, el Tribunal lo hará público en el tablón de edictos de la Mancomunidad, en la Sede Electrónica así como en la página web:

<http://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/> [www.villuercasiboresjara.es](http://www.villuercasiboresjara.es)

Aspirante cuya contratación se propone con indicación de la puntuación obtenida.

Aspirantes que quedan en bolsa de trabajo con indicación del número de orden y la puntuación obtenida.

Seguidamente elevará dicha relación al Sr. Presidente, formulando la correspondiente propuesta de contratación según lo dispuesto en el artículo 61º.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP). Se concederá un plazo de 3 días hábiles desde la publicación en el mismo, a los efectos de subsanación de errores u omisiones, así como de presentación de posibles reclamaciones de los/as interesados/as.



Martes, 1 de abril de 2025

Dentro del plazo de 3 días hábiles desde la publicación de la relación donde conste la persona seleccionada, ésta deberá aportar, en el Registro General de documentos de la Mancomunidad Integral, los siguientes documentos:

- Documentos originales o fotocopias compulsadas de los aportados.
- Original y fotocopia del D.N.I

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el/la aspirante no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

#### 10. BOLSA DE TRABAJO.

Finalizado el proceso selectivo, se constituirá una bolsa de trabajo con los/as aspirantes que, habiendo superado el proceso de selección, no hayan obtenido plaza, a efectos de posteriores contrataciones para cubrir temporalmente la vacante que pudiera producirse.

Así, en caso de que la persona seleccionada cause baja por cualquier motivo, la Mancomunidad podrá contratar, a los/as aspirantes que sucesivamente, hayan obtenido las mejores puntuaciones en el proceso selectivo. En tal caso, la Presidencia, ofertará la contratación por riguroso orden de puntuación de la relación de candidatos/as. La renuncia al puesto de trabajo ofertado supondrá la exclusión del/la aspirante de la lista de espera, salvo que concurra en el/la aspirante alguna de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad.
- Estar ocupando otro puesto de trabajo.

La lista de espera de la bolsa de trabajo estará en vigor hasta que se realice una nueva convocatoria de pruebas selectivas.

#### 11. CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo.



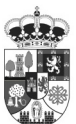
Martes, 1 de abril de 2025

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada. Los usuarios tendrán el derecho, ante esta entidad de acceder, actualizar, rectificar o suprimir sus datos u otras acciones para el control de su privacidad; y en caso de disconformidad, podrán también interponer reclamación ante la autoridad de control, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración. El tratamiento de los datos de carácter personal se realizará de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo Europeo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

### 12. INCIDENCIAS.

Contra las bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en las bases/convocatoria, con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente.

Logrosán, 26 de marzo de 2025  
Marco Gustavo Estrella Verdugo  
PRESIDENTE



Martes, 1 de abril de 2025



### Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas – Ibores - Jara

#### ANEXO I

##### SOLICITUD

D./Dña....., mayor de edad,  
con domicilio a efecto de notificaciones en.....,  
C/....., provisto de DNI nº....., nº de  
teléfono....., y dirección de correo  
electrónico.....

Teniendo por presentada esta instancia en tiempo y forma; SOLICITA: Ser admitido/ en el proceso para cubrir una plaza de Educador/a Social, y declaro bajo juramento:

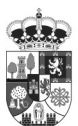
- A. Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud.
- B. Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas
- C. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- D. No estar incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente.
- E. No constar en la Base de Datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales
- F. Poseer vehículo propio y estar en posesión del Permiso de conducir B- 1.

Documentación que se acompaña: (\*Marcar con una X la documentación que se acompaña)

<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada del D.N.I.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada del permiso de conducir, clase B-1.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada del Título Diplomado o Graduado en Educación Social.
<input type="checkbox"/>	Informe de vida laboral (en original ejemplar o fotocopia compulsada).

#### Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0063

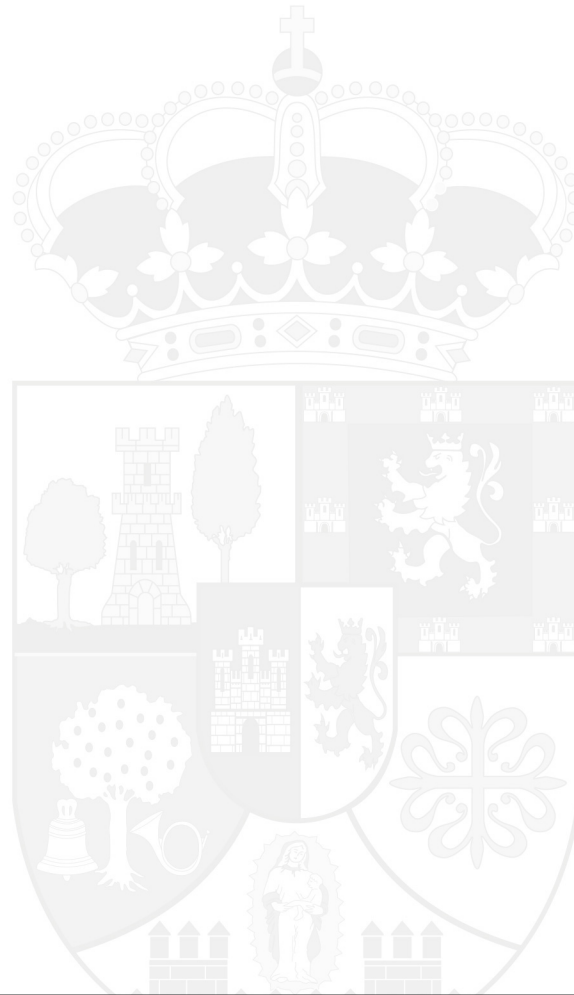
Martes, 1 de abril de 2025

	Documentos acreditativos de los méritos alegados, en los términos establecidos en la base 7ª.
	Certificado en el que conste que No aparece en la Base de Datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales

En.....a.....de.....de 2025.

Fdo.:.....

**SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL VILLUERCAS- IBORES-JARA.**



**Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara**

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

Pág. 7215

CVE: BOP-2025-1513  
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Martes, 1 de abril de 2025



### Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

#### ANEXO II

#### TEMARIO

1. Marco Jurídico de la protección infantil en el estado español. Ley Orgánica
2. 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
3. Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de protección y atención a menores.
4. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.
5. Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
6. Decreto 307 de 4 de diciembre por el que se regulan los Programas de Atención a las Familias.
7. La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
8. La Ley 1/2004, de medidas de protección integral en violencia de género.
9. El maltrato infantil. Prevención del maltrato infantil.
10. El informe como instrumento de recogida de información. Características, estructuras y objetivos.
11. El Código Deontológico del Educador Social. Funciones y Competencias.
12. Las adiciones con y sin sustancia. Prevención e Intervención.
13. Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la violencia de Género en Extremadura.
14. Las personas con discapacidad: definición y clasificación. Procedimiento de reconocimiento, declaración y clasificación del grado de minusvalía.
15. Plan Integral de Familias, Infancia y Adolescencia 2017-2020.
16. Recursos y servicios del ámbito social y educativo de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara.
17. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral de la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

**Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara**

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Martes, 1 de abril de 2025

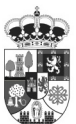


### Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

18. Marco Jurídico de la protección infantil en el estado español. Ley Orgánica
19. 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
20. Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de protección y atención a menores.
21. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.
22. Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
23. Decreto 307 de 4 de diciembre por el que se regulan los Programas de Atención a las Familias.
24. La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
25. La Ley 1/2004, de medidas de protección integral en violencia de género.
26. El maltrato infantil. Prevención del maltrato infantil.
27. El informe como instrumento de recogida de información. Características, estructuras y objetivos.
28. El Código Deontológico del Educador Social. Funciones y Competencias.
29. Las adiciones con y sin sustancia. Prevención e Intervención.
30. Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la violencia de Género en Extremadura.
31. Las personas con discapacidad: definición y clasificación. Procedimiento de reconocimiento, declaración y clasificación del grado de minusvalía.
32. Plan Integral de Familias, Infancia y Adolescencia 2017-2020.
33. Recursos y servicios del ámbito social y educativo de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara.
34. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral de la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Martes, 1 de abril de 2025

## Sección I - Administración Local

### Mancomunidades

#### Mancomunidad Trasierra Tierras de Granadilla

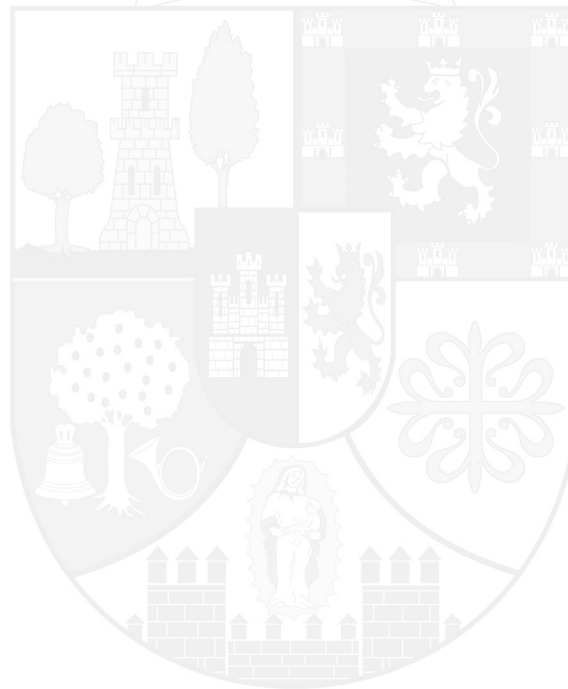
**ANUNCIO. Reglamento de Régimen Interno del Programa Formación y Empleo Escala.**

Habiéndose adoptado por la Asamblea de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 18.03.2025, acuerdo por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno del Programa Formación y Empleo Escala, se publica el texto íntegro del Reglamento en el Anexo adjunto.

P. del Pantano de Gabriel y Galán, 26 de marzo de 2025

Luis Fernando García Nicolás

PRESIDENTE



Martes, 1 de abril de 2025

ESCALA GABRIEL Y GALÁN  
MANCOMUNIDAD TRASIERRA TIERRAS DE GRANADILLA  
POBLADO DEL EMBALSE DE GABRIEL Y GALÁN  
10712 CÁCERES  
927024390  
@pinturaescalatrasierra@gmail.com



## REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EMPLEO ESCALA: “GABRIEL Y GALÁN”

MANCOMUNIDAD TRASIERRA TIERRAS DE GRANADILLA

### Índice

- I. INTRODUCCIÓN.
- II. ÁMBITO DE APLICACIÓN.
- III. CONDICIONES DEL/A ALUMNO/A - TRABAJADOR/A.
- IV. CONDICIONES DEL PERSONAL DOCENTE.
- V. HORARIO DE TRABAJO.
- VI. CALENDARIO LABORAL.
- VII. DESCANSO SEMANAL.
- VIII. VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.
- IX. DERECHOS.
- X. DEBERES.
- XI. CONTROL DE ASISTENCIA.
- XII. FALTAS DE ASISTENCIA.
- XIII. COMPORTAMIENTOS Y ACTITUDES.
- XIV. RIESGOS LABORALES.
- XV. RÉGIMEN DISCIPLINARIO: FALTAS, SANCIONES, COMPETENCIA, PRESCRIPCIÓN Y PROCEDIMIENTO.
- XVI. RÉGIMEN JURÍDICO, JURISDICCIÓN COMPETENTE, ENTRADA EN VIGOR, VIGENCIA, MODIFICACIÓN/REFORMA.

Cód. Validación: 44T76H4ZSP05SYCK5K9S V63W  
Verificación: <https://trasierraterrasdegranadilla.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma ePública Cuestiona | Página 1 de 21



Martes, 1 de abril de 2025

ESCALA GABRIEL Y GALÁN  
MANCOMUNIDAD TRASIERRA TIERRAS DE GRANADILLA  
POBLADO DEL EMBALSE DE GABRIEL Y GALÁN  
10712 CÁCERES  
927024390  
@pinturaescalatrasierra@gmail.com



### I.- INTRODUCCIÓN.

El presente reglamento pretende servir de norma que articule, dentro de la legalidad vigente, aquellos aspectos propios del desempeño cotidiano de la labor encomendada al personal de este programa de formación en alternancia con el empleo, así como las normas de funcionamiento y coordinación entre las distintas especialidades que componen la misma.

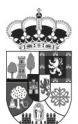
En la Estrategia de Empleo y Competitividad Empresarial de Extremadura 2020-2025, se pretende prevenir de la exclusión del mercado de trabajo ofreciendo oportunidades equitativas a todos los colectivos y grupos que conforman el concepto de empleabilidad y que hace especial hincapié en aquellas estrategias pedagógicas que contribuyen a diversificar las alternativas de empleo de la persona en situación de desempleo y su retorno al mercado laboral. Para ello, se ampliará el arco de acciones que favorezcan el aumento de la empleabilidad de las personas a través del refuerzo y aumento de sus capacidades básicas y el desarrollo de competencias genéricas. Asimismo, se continuará trabajando en el desarrollo de competencias técnicas específicas, pertenecientes a un grupo de ocupaciones o puestos de trabajo.

Esta estrategia pretende conseguir un mercado de trabajo donde haya oportunidades similares en todas las comarcas de Extremadura, tanto desde el punto de vista de las oportunidades de empleo como del acceso de los servicios vinculados al mismo (educación, formación, orientación...). Además, pretende identificar y aprovechar recursos y potencialidades endógenas del territorio, centrado siempre en la mejora de las condiciones de vida de su población, a partir de una gran vinculación con la creación de actividad económica y la mejora competitiva del tejido empresarial de cada comarca.

El Programa de Formación y Empleo ESCALA, se regula mediante el Decreto 55/2024, de 18 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del *Programa de Formación y Empleo ESCALA* y la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras de los proyectos, en el que se contemplan dos líneas de subvenciones, una para las entidades promotoras de los proyectos y otra para las empresas privadas que contraten a sus participantes, al objeto de mejorar la cualificación profesional y la incorporación al mercado de trabajo de las personas participantes desempleadas como parte de su itinerario de empleo.

Teniendo en cuenta la experiencia derivada del desarrollo de programas de formación en alternancia con el empleo, la adaptación al Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, la financiación de las subvenciones por el Fondo Social Europeo + mediante el Programa Extremadura FSE

Cód. Validación: 4ATT6H47ASB05VCEK5CEK5V6W  
Verificación: <https://trasierramancomunidaddegranadilla.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@-público Gestiona | Página 2 de 21



Martes, 1 de abril de 2025

ESCALA GABRIEL Y GALÁN  
MANCOMUNIDAD TRASIERRA TIERRAS DE GRANADILLA  
POBLADO DEL EMBALSE DE GABRIEL Y GALÁN  
10712 CÁCERES  
927024390  
@pinturaescalatrasierra@gmail.com



+ 2021-2027 y que ya se habían aprobados diversas modificaciones, resulta necesario la aprobación de nuevas bases reguladoras.

En definitiva, los proyectos del Programa de Formación y Empleo ESCALA combinan el aprendizaje y la cualificación con el trabajo efectivo en actividades de utilidad pública o interés social, junto a la adquisición de competencias básicas y genéricas, para la mejora de la empleabilidad de las personas participantes, a través de la profesionalización, el acompañamiento y la adquisición de experiencia, que permitan su inserción laboral.

El personal que presta sus servicios en el programa se clasifica de la siguiente forma:

- Directora-Gestora
- Coordinadora Técnica - Tutora
- Monitor - Docente.

### II.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente normativa regula las condiciones de trabajo de los/as alumnos/as / trabajadores/as del Programa de Formación y Empleo ESCALA: “Gabriel y Galán” y a fines informativos, se plasma por escrito para general conocimiento y constancia de su existencia a la hora de proceder durante el plazo de duración del mismo.

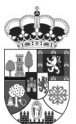
### III.- CONDICIONES DEL/A ALUMNO/A - TRABAJADOR/A.

En los primeros tres meses del proyecto cuya fecha va del 16 de diciembre de 2024 a 15 de marzo de 2025, comienza la etapa inicial donde el alumnado no será tratado como alumno trabajador y tampoco estará dado de alta en la seguridad social a efectos de los derechos que ello conlleva. Estarán avalados por una póliza de seguros y responsabilidad civil y se le pagará un total de 13.50€ por día lectivo y asistido así como una beca de desplazamiento desde su residencia hasta el centro de trabajo cuya sede estará en la Casa de Cultura de Ahigal.

Pasados los 3 meses y concretamente desde el 16 de marzo de 2025, comienza la segunda etapa del proyecto y dicho reglamento define la condición de alumno/a / trabajador/a del programa ESCALA con el empleo, el mantener con la entidad promotora Mancomunidad Trasierra Tierras de Granadilla una relación regulada formalmente, por un contrato de formación y aprendizaje, porque son considerados/as trabajadores/as, sin perder la condición de alumnos/as, en ningún caso.

La duración del contrato es de nueve meses. Durante la vigencia del contrato de formación y aprendizaje los/as alumnos/as trabajadores/as tendrán derecho a la percepción de un

Cód. Validación: 44T76H4ZASBQDSYCKSKS96V9W  
Verificación: <https://trasierreatraserra.degranadilla.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@-público Gestiona | Página 3 de 21



Martes, 1 de abril de 2025

ESCALA GABRIEL Y GALÁN  
MANCOMUNIDAD TRASIERRA TIERRAS DE GRANADILLA  
POBLADO DEL EMBALSE DE GABRIEL Y GALÁN  
10712 CÁCERES  
927024390  
@pinturaescalatrasierra@gmail.com



salario equivalente al 75% el S.M.I. vigente incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

#### IV.- CONDICIONES DEL PERSONAL DOCENTE.

El personal docente mantiene con la entidad promotora una relación regulada formalmente por un contrato de obra o servicio, por lo que son considerados/as trabajadores/as. En cuanto a la duración del contrato es de doce meses y siete días antes del comienzo de los/as alumnos/as y siete después de finalizar lo/as alumnos/as.

#### V.- HORARIO DE TRABAJO.

La jornada laboral se establece en 37,50 horas semanales, que se distribuirán de lunes a viernes. Se considera jornada laboral tanto las horas dedicadas a la formación teórico-práctica, como las dedicadas a trabajos reales.

El horario de trabajo de este programa de formación en alternancia con el empleo comienza a las 07:45 horas y finaliza a las 15:15 horas.

A las 07:45 horas, los/as alumnos/as / trabajadores/as y equipo formativo deben estar en las aulas, o lugar indicado por el equipo directivo, técnico o docente

A la hora que mejor se adapte a las necesidades y eficacia del módulo, se establecerá a criterio de la dirección, un descanso de treinta minutos pasados los cuales todo el personal se incorporará a las tareas que se les indiquen.

#### VI.- CALENDARIO LABORAL.

El Programa de Formación y Empleo ESCALA "Gabriel y Galán" se regirá por el calendario laboral que anualmente elabora la administración, de tal forma que se considerarán no laborables, además de los días considerados como tales a nivel nacional, los dos días regionales establecidos por la entidad promotora para el ejercicio 2025.

Por la Dirección, se informará con la antelación debida a los/as alumnos/as / trabajadores/as al respecto.

#### VII.- DESCANSO SEMANAL.

Los/as alumnos/as / trabajadores/as tendrán derecho a un descanso semanal de 2 días ininterrumpidos que, como regla general, comprenderá el día completo del sábado y el día completo del domingo, pudiendo cambiar en caso de necesitar estos días para algún servicio especial a otros días de la semana.

Cód. Validación: 44T76H7ZSP05YCK5K9EY69W  
Verificación: <https://trasierramancomunidaddegranadilla.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@-público Cestiona | Página 4 de 21



Martes, 1 de abril de 2025

ESCALA GABRIEL Y GALÁN  
MANCOMUNIDAD TRASIERRA TIERRAS DE GRANADILLA  
POBLADO DEL EMBALSE DE GABRIEL Y GALÁN  
10712 CÁCERES  
927024390  
@pinturaescalatrasierra@gmail.com



### VIII.- VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

Los establecidos legalmente en el Art 38 del Estatuto de los/as Trabajadores/as 2/2015, de 23 de octubre.

En todo caso:

El personal que forma parte del programa, tendrá derecho a disfrutar de 22 días hábiles equipo directivo, técnico y docente y el alumnado/trabajador la parte proporcional que le corresponda en función a los 9 meses de contrato de formación y aprendizaje, es decir, 17 días hábiles.

Las vacaciones no podrán ser sustituidas por compensación económica alguna.

El equipo Técnico hará coincidir sus vacaciones con la de los/as alumnos/as / trabajadores/as.

El período de disfrute de vacaciones anuales se fijará atendiendo a las necesidades laborales del Programa de Formación y Empleo ESCALA "Gabriel y Galán". Todo el personal disfrutará las vacaciones en el mismo periodo de tiempo, permaneciendo el Programa de Formación y Empleo ESCALA cerrado en el periodo vacacional.

### IX.- DERECHOS.

Los/as alumnos/as del El Programa de Formación y Empleo ESCALA "Gabriel y Galán" tienen derecho a:

- Que respeten su integridad y dignidad personal, comprendida la protección frente a ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual.
- Respeto a su conciencia cívica y moral.
- Recibir una educación integral y una formación profesional que le capacite en el conocimiento de un oficio para su futura inserción laboral, conforme a los objetivos del Programa de Formación y Empleo ESCALA "Gabriel y Galán" y a las necesidades y posibilidad personal de cada uno.
- Recibir información y orientación sobre su rendimiento, con criterios de plena objetividad.
- Utilizar con la corrección debida las instalaciones, mobiliario y material del Programa de Formación y Empleo ESCALA "Gabriel y Galán".

Cód. Validación: 4ATT6H7AZSP0SVC6K9E9V63W  
Verificación: <https://trasierramancomunidadtierrasgranadilla.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma ePública Gestiona | Página 5 de 21



Martes, 1 de abril de 2025

ESCALA GABRIEL Y GALÁN  
MANCOMUNIDAD TRASIERRA TIERRAS DE GRANADILLA  
POBLADO DEL EMBALSE DE GABRIEL Y GALÁN  
10712 CÁCERES  
927024390  
@pinturaescalatrasierra@gmail.com



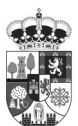
- f) Disponer de los utensilios adecuados para el desempeño de sus tareas conforme a las normas de Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
- g) A su integridad física y a una adecuada puesta en práctica de las normas de seguridad higiene en el trabajo.
- h) Realizar actividades culturales diversas que contribuyan a su formación integral.
- i) A ser asesorados/as en la adquisición de técnicas de autoempleo y fórmulas para su inserción laboral.
- j) A participar en la organización del Programa de Formación y Empleo ESCALA a través de la formulación de sugerencias y opiniones, bien de forma individual o colectiva.
- k) A no ser discriminados/as por razón de sexo, estado civil, raza, edad, condición social, ideas religiosas o políticas, disminución física... según lo establecido en la Ley.
- l) A la percepción de la remuneración legalmente establecida.
- m) Formular cuantas iniciativas, consultas, sugerencias y reclamaciones, a través de sus delegados, ante el equipo directivo, técnico y docente del Programa de Formación y Empleo ESCALA
- n) A cuantos otros se deriven específicamente del contrato de trabajo y demás disposiciones concordantes.

### X.- DEBERES.

Los/as alumnos/a del Programa de Formación y Empleo ESCALA "Gabriel y Galán" tienen el deber de:

- a. Respetar la dignidad de cuantas personas forman parte del mismo, así como mantener una actitud cívica en su comportamiento personal, tanto dentro del aula del programa de formación como fuera, mientras lleven puesto la ropa de trabajo, así como con las personas visitantes o cuando sean ellos y ellas visitantes.
- b. Cumplir las obligaciones establecidas para su trabajo en el Programa de Formación y Empleo ESCALA "Gabriel y Galán" de conformidad con las reglas de buena fe y diligencia.

Cód. Validación: 44T76H7ZSP05SYCK9K9EY69W  
Verificación: <https://trasierramancomunidadtierrasgranadilla.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@-público Gestiona | Página 6 de 21



Martes, 1 de abril de 2025

ESCALA GABRIEL Y GALÁN  
MANCOMUNIDAD TRASIERRA TIERRAS DE GRANADILLA  
POBLADO DEL EMBALSE DE GABRIEL Y GALÁN  
10712 CÁCERES  
927024390  
@pinturaescalatrasierra@gmail.com



- c. Respetar las normas internas del Programa de Formación y Empleo ESCALA "Gabriel y Galán" y cumplir las órdenes e instrucciones del equipo directivo, técnico y docente, en el ejercicio de sus funciones.
- d. Obedecer las instrucciones del personal encargado de su formación, monitora y coordinadora, en el ejercicio regular de sus funciones.
- e. Se prohíbe la tenencia, uso y exhibición de cualquier tipo de arma blanca u objetos similares en el aula del programa de formación y entornos de trabajo.
- f. Adoptar medidas de Seguridad e Higiene en el Trabajo, utilizando correctamente las protecciones y medios que el Programa de Formación y Empleo ESCALA pone a su disposición.
- g. Realizar las tareas concretas que le sea encomendadas bajo la dirección del monitor, pudiendo ser adoptadas por el equipo de formadores las oportunas medidas de vigilancia y control para verificar tanto el cumplimiento de las obligaciones como el grado de aplicación del/a trabajador/a participante.
- h. Participar activamente en las clases teóricas complementarias de su formación integral, cumpliendo con las tareas que les sean encomendadas por el equipo directivo, técnico y docente.
- i. Guardar el debido respeto a los/as compañeros/as, manteniendo un trato de corrección y colaborando con ellos en el trabajo cuando sea necesario.
- j. Respetar los edificios, instalaciones, mobiliario y demás material del aula del programa de formación y de la entidad promotora.
- k. Hacerse responsables del vestuario y de la herramienta que les sea entregada para su trabajo, cuidándola y guardándola de modo conveniente y haciéndose cargo de su reposición en caso de pérdida o deterioro por mal uso de la misma, siempre que sedemuestre la falta de diligencia del/la alumno/a en tales circunstancias. En tal sentido indicar que la ropa de trabajo ha de ser utilizada únicamente en actividades desarrolladas en el aula del programa de formación y por personal autorizado.
- l. Adquirir hábitos de cuidado e higiene corporal que propicien un clima individual y social sano y saludable.
- m. Utilizar el vestuario facilitado durante la totalidad de la jornada laboral, incluidos los 30 minutos de descanso establecido.

Cód. Validación: 4ATT6H7ZASB05SYCK5K9EY69W  
Verificación: <https://trasierramancomunidaddegranadilla.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eSI-Publico Gestion 1 | Página 7 de 21



Martes, 1 de abril de 2025

ESCALA GABRIEL Y GALÁN  
MANCOMUNIDAD TRASIERRA TIERRAS DE GRANADILLA  
POBLADO DEL EMBALSE DE GABRIEL Y GALÁN  
10712 CÁCERES  
927024390  
@pinturaescalatrasierra@gmail.com



- n. Adoptar actitudes de eficiencia, dinamismo y apego al trabajo que desempeñan, siendo conscientes en todo momento de que de ellos depende la imagen que el programa de formación ofrece a los municipios y su entorno.
- o. Informar a la dirección del Programa de Formación y Empleo ESCALA "Gabriel y Galán" en horario de 07:45 a 08:10, de la no-asistencia al trabajo personalmente a través de teléfono, o cuando por causas imprevistas se produzca la imposibilidad justificada de incorporación al centro, a través de un/a familiar.
- p. Comunicar al equipo técnico cualquier enfermedad o tratamiento médico que pueda afectar al rendimiento en el trabajo o que ponga en peligro su integridad física o la del resto del personal del programa de formación, garantizándose en todo caso el derecho a la intimidad.
- q. Evitar el mal comportamiento, voces, alborotos, insultos y palabras malsonantes, tanto en las clases, instalaciones o prácticas en el exterior, por lo que podrá ser expulsado de clase o jornada en función de gravedad o la perturbación ocasionada.
- r. Comunicar su incorporación al aula del programa de formación tras la petición de salida, para ser anotado en su expediente.

### XI.- CONTROL DE ASISTENCIA.

Las normas a seguir en el control de asistencia son:

En el control de asistencia, únicamente deben existir faltas justificadas y no justificadas, para acreditar su asistencia y derecho a percepción salarial, deberá firmar el parte de entrada con independencia de donde se realice, reservándose la dirección el derecho a hacer circular un nuevo parte de firmas a lo largo de la jornada laboral si así lo ve conveniente, ocasionando que la falta de una de ellas sin causa justificada sea motivo de descuento.

### XII.- FALTAS DE ASISTENCIA.

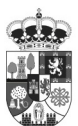
Las faltas de asistencia del Programa de Formación y Empleo ESCALA "Gabriel y Galán" pueden ser justificadas o sin justificar.

La acumulación de estas últimas será causa de expulsión del programa.

**-Faltas justificadas:** Son aquellas que tienen su origen en circunstancias independientes y ajenas a la voluntad del/a alumno/a trabajador/a que le impiden acudir al Programa de Formación:



Cód. Validación: 44T76H7ZASB05SYCK5K9EY63W  
Verificación: <https://trasierramancomunidadgranadilla.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@-público Gestión | Página 8 de 21



Martes, 1 de abril de 2025

ESCALA GABRIEL Y GALÁN  
MANCOMUNIDAD TRASIERRA TIERRAS DE GRANADILLA  
POBLADO DEL EMBALSE DE GABRIEL Y GALÁN  
10712 CÁCERES  
927024390  
@pinturaescalatrasierra@gmail.com



Por motivos de salud: El/a alumno/a / trabajador/a deberá comunicar su ausencia por enfermedad el mismo día en que ésta se produzca. Si la ausencia no ocupa toda la jornada, por tratarse únicamente de acudir a consulta médica, el/a alumno/a rellenará un formulario de salida y posterior entrada y lo notificará a su monitor y/o Coordinadora aportando la cita previa. Cuando se incorpore, entregará en la Dirección del Programa el justificante médico con fecha y hora debidamente firmado y sellado. El tiempo máximo autorizado de ausencia será el necesario para ser atendido, sin que pueda superar, salvo circunstancias excepcionales, el cincuenta por ciento de la jornada laboral.

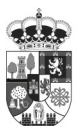
Si la ausencia se prolonga un día o más, el/a alumno/a / trabajador/a debe presentar el parte de baja o incapacidad temporal en la Dirección en el plazo máximo de veinticuatro horas. Ningún/a alumno/a / trabajador/a se incorporará a su puesto del Programa de Formación y Empleo ESCALA "Gabriel y Galán" sin haber presentado el parte de alta médica en la Dirección. El salario a percibir los días de baja por enfermedad común y/o accidente de trabajo se determinará según la normativa laboral vigente.

- **Permisos retribuidos:** El/a trabajador/a podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos contemplados en el artículo 37.3 del Estatuto de los/as Trabajadores/as, previo aviso y justificación posterior.

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio o registro de pareja de hecho.
- b) Cinco días por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja a de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella.
- b bis) Dos días por el fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo se ampliará en dos días.
- c) Un día por traslado del domicilio habitual.
- d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborables en un

Cód. Validación: 4ATT6H7ZSP05YCK5K9EY69W  
Verificación: <https://trasierramancomunidaddegranadilla.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@-público Gestiona | Página 9 de 21



Martes, 1 de abril de 2025

ESCALA GABRIEL Y GALÁN  
MANCOMUNIDAD TRASIERRA TIERRAS DE GRANADILLA  
POBLADO DEL EMBALSE DE GABRIEL Y GALÁN  
10712 CÁCERES  
927024390  
@pinturaescalatrasierra@gmail.com



periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el artículo 46.1.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

f) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.

Las ausencias previstas deberán ser comunicadas con al menos veinticuatro horas de antelación a la monitora del programa de formación indicando el motivo, la fecha y la duración prevista.

Asimismo, se justificarán convenientemente en el momento que se acuda al Programa. El/a alumno/a / trabajador/a cumplimentará el parte de ausencia adjuntando el justificante original que entregará en la Dirección del Programa de Formación y Empleo ESCALA

- **Faltas no justificadas:** Son aquellas que no se encuentran en el apartado anterior, o que, estándolo, no se acreditan documentalmente de la forma debida.

Las faltas no justificadas conllevarán, además de las medidas disciplinarias, el descuento en nómina para el/a trabajador/a.

- **Faltas de puntualidad:** Se considera falta de puntualidad, anotándose en su expediente, la entrada en clase en el período entre la recogida del parte 08:00h y las 8:10 h; una vez pasada esta hora, si el/a alumno/a asistiera a clase, se considera falta leve. Pero si el retraso fuera a partir de las 9:00 h supondrá una falta de asistencia no justificada de este día, en consecuencia, de la merma del cómputo de horas lectivas de su cualificación profesional.

También se considera falta de puntualidad el retraso tras los descansos.

Tres faltas de puntualidad equivalen a una falta sin justificar produciéndose su descuento en la nómina.

Cód. Validación: 4ATT6H7ZASB0DSYCK9K9EY63W  
Verificación: <https://trasierramancomunidadtierrasdegranadilla.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@-público Gestiona | Página 10 de 21



Martes, 1 de abril de 2025

ESCALA GABRIEL Y GALÁN  
MANCOMUNIDAD TRASIERRA TIERRAS DE GRANADILLA  
POBLADO DEL EMBALSE DE GABRIEL Y GALÁN  
10712 CÁCERES  
927024390  
@pinturaescalatrasierra@gmail.com



La acumulación de 3 faltas de asistencia injustificadas al mes, 9 en el semestre, producirán la expulsión definitiva del/a alumno/a.

- **Ausencias imprevistas por otros motivos:** El/a alumno/a / trabajador/a deberá comunicar su ausencia lo antes posible el mismo día en que ésta se produzca, indicando motivo y duración prevista. Asimismo, se justificará convenientemente en el momento que se acuda al aula del programa de formación. El/a alumno/a trabajador/a cumplimentará el parte de ausencia ante la dirección del programa de formación.

- **Salidas del Taller:** Todo/a aquel/aquella alumno/a / trabajador/a que necesite ausentarse del aula o entorno de actuación por alguna de las razones citadas, deberá rellenar el parte de salida que le será proporcionado en la Dirección de la misma. Posteriormente, hará entrega del justificante.

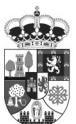
### XIII.- COMPORTAMIENTOS Y ACTITUDES.

- El/a alumno/a / trabajador/a ha de mantener, dentro y fuera del aula o entorno de actuación, actitudes y comportamientos respetuosos con sus compañeros/as, profesores/as y terceros (vecinos/as, proveedores/as, técnicos/as, etc.) en general, y en particular:

- Deberá conservar y utilizar correctamente las instalaciones, máquinas, materiales y herramientas. Las instalaciones, máquinas, materiales y herramientas que se extravíen o deterioren por incumplimiento de deberes del/a alumno/a / trabajador/a serán expuestos por cuenta del mismo, descontándose el importe de la reposición en la nómina.
- No está permitido el consumo de alcohol o drogas.
- Sólo se puede fumar en los lugares establecidos y durante el tiempo de descanso o fuera del horario lectivo.
- Deberá llevarse en todo momento el vestuario laboral de forma correcta y completa, siendo además por cuenta del/a alumno/a la limpieza y conservación del mismo.
- No se permite la utilización de teléfonos móviles fuera de los periodos de descanso, salvo circunstancias excepcionales.
- No se permite el uso de reproductores musicales, con o sin auriculares, durante las clases o el tiempo de trabajo.



Cód. Validación: 4ATT6H7ZASB0DSYCK9K9EY69W  
Verificación: <https://trasierriemasdegranadilla.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 21



Martes, 1 de abril de 2025

ESCALA GABRIEL Y GALÁN  
MANCOMUNIDAD TRASIERRA TIERRAS DE GRANADILLA  
POBLADO DEL EMBALSE DE GABRIEL Y GALÁN  
10712 CÁCERES  
927024390  
@pinturaescalatrasierra@gmail.com



- g) El/a alumno/a / trabajador/a deberá de reponer por su cuenta los elementos del equipo personal (vestuario, protecciones personales o herramienta personal) en caso de extravío o por deterioro no derivado de su uso.
- h) Queda prohibida la entrada al aula o entornos de actuación con animales, alimentos, bebidas y objetos que no sean de trabajo, salvo autorización expresa.
- i) Queda prohibido comer e ingerir bebidas dentro del aula del programa de formación.
- j) Quedan estrictamente prohibidos los juegos de azar en el taller, salvo aquellos que se utilicen con fines didácticos y siempre bajo el criterio del/a docente y coordinador/a.
- k) El acceso al aula o entornos de actuación estará limitado a alumnos/as / trabajadores/as y al personal docente y directivo del programa. Queda prohibido el acceso a toda persona ajena a la misma, salvo autorización de la dirección o del/a monitor/a responsable del programa.
- l) El uso del aula queda restringido exclusivamente a las actividades formativas o laborales relacionadas con el Programa de Formación y Empleo ESCALA artículo 37.3 del Estatuto de los/as Trabajadores/as, previo aviso y justificación posterior, quedando excluida toda actividad particular o privada bajo posible sanción.
- m) El uso del aula es exclusivamente académico y profesional, por lo que no se permite, por ningún motivo, la entrada de acompañantes, salvo autorización expresa por escrito del personal docente o directivo.
- n) La entrada al aula queda restringida al horario establecido por el personal docente y directivo del Programa de Formación y Empleo ESCALA "Gabriel y Galán", no pudiendo acceder al mismo fuera del horario indicado, salvo autorización expresa del personal responsable.
- o) Asimismo, el personal docente será el/a encargado/a de comprobar diariamente que, una vez finalizada la jornada laboral, todos/as los/as alumnos/as / trabajadores/as y el resto del personal han abandonado las instalaciones, así como que todos los accesos al aula han quedado debidamente cerrados (puertas, ventanas, calefacción...).
- p) A los efectos de localización de los/as alumnos/as / trabajadores/as se facilitarán los números de teléfono al Programa de Formación y Empleo ESCALA "Gabriel y Galán" así como los de dirección, equipo técnico y docente.

Cód. Validación: 44T76H7ZSP05YCK5K9E959W  
Verificación: <https://trasierramancomunidadtierrasdegranadilla.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eSI-ublico Gestión | Página 12 de 21



Martes, 1 de abril de 2025

ESCALA GABRIEL Y GALÁN  
MANCOMUNIDAD TRASIERRA TIERRAS DE GRANADILLA  
POBLADO DEL EMBALSE DE GABRIEL Y GALÁN  
10712 CÁCERES  
927024390  
@pinturaescalatrasierra@gmail.com



#### XIV.- RIESGOS LABORALES.

Para garantizar la seguridad y salud de los/as alumnos/as / trabajadores/as y monitores/as a la hora de manejar los diferentes equipos y máquinas del programa se deberán tener en cuenta las siguientes instrucciones:

##### 1.- Uso de máquinas, equipos.

- a. Los/as alumnos/as / trabajadores/as no podrán utilizar o poner en funcionamiento una máquina sin autorización expresa de su monitor. Cuando se trate de actividades peligrosas o con cierto grado de dificultad, lo hará bajo la supervisión directa del mismo.
- b. No se podrá hacer uso, salvo autorización expresa, de los equipos o máquinas ajenos al propio Programa de Formación y Empleo ESCALA "Gabriel y Galán".
- c. No se permite el uso de máquinas sin sus protecciones, así como manipular las mismas o las protecciones personales.
- d. En los períodos de descanso establecidos no se podrá hacer uso de las máquinas o herramientas.
- e. Cuando por el motivo que fuese (por ejemplo, tomando ciertos medicamentos) los/as alumnos/as no se hallen en pleno uso de sus facultades, deberán comunicarlo al/a profesor/a y abstenerse de trabajar en situaciones de riesgo. Si la situación es detectada por el/a profesor/as, se procederá de igual manera.
- f. Los/as alumnos/as / trabajadores/as deberán cumplir siempre la normativa de seguridad y salud relacionada con la actividad que realicen, así como utilizar los equipos de protección individual y colectiva que se pongan a su disposición y conservarlos en buenas condiciones de uso o solicitar la sustitución, si es necesario.
- g. Al término de las clases, los/as alumnos/as / trabajadores/as deberán dejar el puesto de trabajo y las herramientas ordenadas y limpias.
- h. Deberá avisarse inmediatamente al profesor de aquellas situaciones o circunstancias que puedan producir accidentes.
- i. El orden de utilización de cada máquina o equipo se establecerá por el personal docente correspondiente.
- j. Las máquinas deberán estar encendidas únicamente durante su uso, y bajo la vigilancia del personal docente o del/a técnico/a responsable de programa de formación quedando estrictamente prohibido dejar encendidas las máquinas cuando

Cód. Validación: 44T76H7ZSP05YCK5K9EY69W  
Verificación: <https://trasierramancomunidaddegranadilla.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 21



Martes, 1 de abril de 2025

ESCALA GABRIEL Y GALÁN  
MANCOMUNIDAD TRASIERRA TIERRAS DE GRANADILLA  
POBLADO DEL EMBALSE DE GABRIEL Y GALÁN  
10712 CÁCERES  
927024390  
@pinturaescalatrasierra@gmail.com



el/a usuario/a no se encuentre en su puesto de trabajo. Es responsabilidad de los/as docentes, comprobar que las máquinas que no estén en uso se encuentren apagados.

- k. No está permitido el préstamo de herramientas, máquinas o equipos a los/as alumnos/as / trabajadores/as del Programa de Formación y Empleo ESCALA "Gabriel y Galán" para su uso privado.

### 2.- Accidentes laborales.

En caso de accidente o percance de cualquier tipo, se deberá acudir inmediatamente a un centro médico o mutua de accidentes, dando aviso al personal docente y directivo del Programa de Formación y Empleo ESCALA "Gabriel y Galán".

Cualquier accidente o percance derivado de la inobservancia de las medidas básicas de seguridad del programa de formación, será responsabilidad exclusiva del alumnado.

Si ocurre un accidente en el trabajo, hay que avisar inmediatamente al monitor, al objeto de confirmar la existencia de un accidente laboral, él determinará los trámites a realizar para recibir la atención médica adecuada. Después de avisar a la dirección, puesto que en cada accidente hay que rellenar un impreso de investigación del mismo.

Además, si no se puede determinar la existencia de dicho accidente, el/a alumno/a / trabajador/a se podrá quedar sin asistencia médica o tendrá que abonar él mismo los gastos. Si el accidente requiriese de atención en la mutua se debe recoger el parte entregado para presentarlo en la oficina del Programa de Formación y Empleo ESCALA "Gabriel y Galán" o, en todo caso, al monitor.

Si se sufre un accidente fuera del horario de trabajo, debe acudir a la Seguridad Social o al/a facultativo que corresponda, como cualquier persona que no pertenezca al Programa ESCALA.

### 3.- Equipos de protección individual e indumentaria.

Se deberá hacer uso de la indumentaria y equipo de protección, así como observar las medidas de seguridad concretas, para cada puesto de trabajo. Siendo sancionado con una falta grave su no uso, siempre que se le hubiere suministrado por parte de la empresa dicho material.

Es obligatorio usar los equipos de protección individual que se le hayan entregado al alumno/a en cada una de las situaciones que lo requiera. La negación en ese sentido supone la expulsión del programa ESCALA.



Cód. Validación: 44T76H7ZSP05YCK9K9EY69W  
Verificación: <https://trasierreatraserra.degranadilla.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@-público Cestiona | Página 14 de 21



Martes, 1 de abril de 2025

ESCALA GABRIEL Y GALÁN  
MANCOMUNIDAD TRASIERRA TIERRAS DE GRANADILLA  
POBLADO DEL EMBALSE DE GABRIEL Y GALÁN  
10712 CÁCERES  
927024390  
@pinturaescalatrasierra@gmail.com



Si algún día el/a alumno/a se presenta sin su equipo de protección individual o indumentaria de trabajo ese día no trabaja, y se considera falta sin justificar.

Se le dará la opción de ir a recogerlo, aunque se le descontará el tiempo que tardará en volver a presentarse en el lugar de trabajo con su material de protección, este periodo como cualquier otro de falta sin justificar se hará descuento proporcional de la nómina.

### XV.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO: FALTAS, SANCIONES, COMPETENCIA, PRESCRIPCIÓN Y PROCEDIMIENTO.

A) Faltas:

Se clasifican en leves, graves y muy graves, estableciéndose su regulación en los apartados siguientes, así como las sanciones correspondientes a cada una de ellas.

A.1.) Faltas leves:

- La incorrección o falta de respeto con sus compañeros/as, mal comportamiento, voces, alborotos, insultos y palabras malsonantes.
- La impuntualidad no justificada superior a 30 minutos desde la entrada al centro, o en la incorporación a las distintas tareas y actividades, dentro o fuera del aula o entorno de actuación del Programa de Formación y Empleo ESCALA "Gabriel y Galán".
- Abandono el centro momentáneamente durante la jornada, sin el permiso correspondiente (petición de salida). En el caso en que se estén realizando tareas fuera del aula, su abandono tendrá la misma consideración.
- El bajo rendimiento, comportamiento apático si causa justificada, intento de distracción de compañeros/as, tanto en las actividades formativas como en el trabajo propio Programa de Formación y Empleo ESCALA "Gabriel y Galán".
- Interrupciones que entorpezcan tanto las clases teóricas como el trabajo efectivo.
- Presentarse a clase sin los útiles necesarios por descuido inexcusable.
- El no usar y/o descuidar el vestuario y material personal del que disponen para el desarrollo de su trabajo durante la totalidad de la jornada laboral (incluidos los 30 minutos de descanso).
- El descuido con las instalaciones, mobiliario, herramientas y materiales del centro, así como su utilización sin permiso previo.



Cód. Validación: 44T76H7ZASB05SVEK5K9EY69W  
Verificación: <https://trasierramancomunidadtierrasdegranadilla.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 21



Martes, 1 de abril de 2025

ESCALA GABRIEL Y GALÁN  
MANCOMUNIDAD TRASIERRA TIERRAS DE GRANADILLA  
POBLADO DEL EMBALSE DE GABRIEL Y GALÁN  
10712 CÁCERES  
927024390  
@pinturaescalatrasierra@gmail.com



- La no presentación en tiempo oportuno (tres días naturales) de los justificantes, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
- Permanecer en la puerta o rezagarse en trayectos cuando se reinicia la actividad.
- Fumar en zonas no permitidas.
- El deterioro no grave, causado intencionalmente de las dependencias, vestuario y material del aula del programa de formación, así como objetos y pertenencias de otros/as miembros de la misma.
- Arrojar papeles y desperdicios en aulas, talleres y centros de trabajo.
- Tener conectados los teléfonos móviles durante la jornada laboral, a no ser que tenga permiso del equipo técnico del Programa ESCALA
- Introducir en el centro de trabajo a personas ajenas al Programa ESCALA

#### A.2.) Faltas graves:

- Haber sido sancionado/a por tres faltas leves.
- La falta de obediencia y respeto a monitores/as / profesores/as y demás personal del equipo.
- La posesión y consumo de alcohol o drogas ilegales durante la jornada de trabajo o síntomas de estar bajo los efectos de los mismos.
- El ataque a la integridad física y moral de los/as compañeros y compañeras y, en general, mantener conductas antisociales y/o violentas durante la jornada laboral.
- El incumplimiento o abandono de normas y medidas de Seguridad e Higiene en el trabajo.
- La suplantación de otro/a trabajador/a, alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo.
- La simulación de enfermedad o accidente.
- La ausencia al trabajo sin causa justificada.
- Faltas de hurto, robo, tanto a los/as trabajadores/as como en el aula del Programa de Formación y Empleo ESCALA "Gabriel y Galán". En este sentido, se ponderará y valorará la gravedad del hecho por el equipo directivo y docente del Programa de



Cód. Validación: 4ATT6H7ZSP05YCK5K9EY69W  
Verificación: <https://trasierramancomunidadgranadilla.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 21



Martes, 1 de abril de 2025

ESCALA GABRIEL Y GALÁN  
MANCOMUNIDAD TRASIERRA TIERRAS DE GRANADILLA  
POBLADO DEL EMBALSE DE GABRIEL Y GALÁN  
10712 CÁCERES  
927024390  
@pinturaescalatrasierra@gmail.com



Formación, así como a cualquier personal dentro o fuera del centro en cualquier actividad desarrollada por el Programa ESCALA

- Reincidir en el comportamiento apático, falta de interés, o causar disturbios en la/s clase/s que impidan su desarrollo.
- Causar negligentemente daños a los locales, instalaciones, equipos, vestuario, material y herramientas.
- Falta continuada de aseo personal, especialmente si da lugar a malos olores, incubación de parásitos, etc.
- La falta reiterada de rendimiento intencionado que afecte al normal desenvolvimiento del Programa ESCALA
- La práctica de todo tipo de juegos, uso de móviles o máquinas encaminadas a distraer la atención de los/as alumnos/as / trabajadores/as durante el horario del trabajo y formación, comer y beber en clase.

A.3.) Faltas muy graves:

- Más de cuatro faltas de puntualidad sin causa justificada en el plazo de un mes.
- El incumplimiento culpable o manifiesta insubordinación respecto de las órdenes impartidas por los/as superiores/as en el ejercicio de su trabajo, del que se derive perjuicio grave para el servicio.
- La notoria falta de rendimiento que conlleve inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- Haber sido sancionado en más de una ocasión por incurrir en falta grave.
- Acudir al puesto de trabajo en estado de embriaguez o drogadicción, o alcanzar tal estado durante el horario del mismo.
- Coartar la libertad de los/as compañeros/as, amenazas a estos y al resto del equipo y crear en el programa de Formación y Empleo ESCALA "Gabriel y Galán" un clima de temor.
- La manipulación intencionada, temeraria e irresponsable de los equipos propios de los talleres que puedan ocasionar daños materiales y poner en peligro la seguridad propia o ajena.



Cód. Validación: 4ATT6H7ZASB05SYCK5K9EY69W  
Verificación: <https://trasierramancomunidadtierrasdegranadilla.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@publico Cestiona | Página 17 de 21



Martes, 1 de abril de 2025

ESCALA GABRIEL Y GALÁN  
MANCOMUNIDAD TRASIERRA TIERRAS DE GRANADILLA  
POBLADO DEL EMBALSE DE GABRIEL Y GALÁN  
10712 CÁCERES  
927024390  
@pinturaescalatrasierra@gmail.com



- La rotura y/o destrucción intencionada de maquinarias, herramientas, materiales e instalaciones del Programa de Formación y Empleo ESCALA "Gabriel y Galán".
- Cualquier otro que por su reiteración, intensidad, intencionalidad o gravedad pueda ser calificado como tal.

#### B) Sanciones:

Atendiendo a la gravedad de la falta cometida, se sancionará del modo siguiente:

##### B.1.) Faltas leves (protocolo):

- Amonestación de palabra por el/a profesor/a.
- Apercibimiento de la Dirección por escrito, que se unirá a su expediente.
- Suspensión de empleo y sueldo (y cómputo de horas lectivas) por un día mediante comunicación escrita de las causas que la motivan.

##### B.2.) Faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo (y cómputo de horas lectivas) de dos a seis días mediante comunicación escrita de las causas que la motivan.
- Suspensión de empleo y sueldo durante el plazo proporcional a las horas dejadas de trabajar (y cómputo de horas lectivas).

##### B.3.) Faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo durante el plazo de siete días a un mes (y cómputo de horas lectivas), mediante comunicación expresa de las causas que lo motivan.
- Suspensión cautelar según lo dispuesto en la normativa vigente de extinción del contrato por despido disciplinario de acuerdo al Estatuto de los/as Trabajadores/as RDL 2/2015, de 23 de octubre.

#### C) Competencia:

Corresponde al Presidente del Programa ESCALA o persona delegada de conformidad con las atribuciones que le confiere, el art. 21 0.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y demás legislación concordante como órgano competente, la facultad de imponer las sanciones en los términos estipulados en el presente Reglamento de Régimen Interno.



Cód. Validación: 44T76H7ZSP05SYECKSREY69W  
Verificación: <https://trasierramancomunidadtierrasdegranadilla.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@-público Cuestiona | Página 18 de 21



Martes, 1 de abril de 2025

ESCALA GABRIEL Y GALÁN  
MANCOMUNIDAD TRASIERRA TIERRAS DE GRANADILLA  
POBLADO DEL EMBALSE DE GABRIEL Y GALÁN  
10712 CÁCERES  
927024390  
@pinturaescalatrasierra@gmail.com



D) Prescripción de las faltas. Las faltas leves, graves y muy graves prescribirán al final de cada fase.

E) Procedimiento:

1. Comunicación por escrito a la entidad promotora por parte de la Directora de los hechos que motivan la falta.
2. Comunicación por escrito al/a trabajador/a informándole de la apertura de expediente disciplinario haciendo constar la fecha y los hechos que lo motivan.
3. Se dará audiencia al/a interesado/a por plazo de 10 días, para constatación de los hechos, y para que efectúe las alegaciones o aporte la documentación que tenga por conveniente en su descargo.
4. La Directora dará traslado de la propuesta de sanción a la entidad promotora.
5. En su caso, el Sr. Presidente o persona delegada, dictará resolución al respecto, debiendo ser notificada al/a interesado/a y en la que deberán constar los siguientes datos:
  - a) Descripción de los hechos, así como la fecha en que se produjeron.
  - b) Indicación de la categoría de falta que corresponde a los hechos según lo recogido dentro del Reglamento de Régimen Interno.
  - c) Comunicación del recurso.
6. Se remitirá informe al SEXPE de las faltas muy graves.
7. El/a trabajador/a tendrá derecho a apelar la sanción, presentando por escrito y dentro de un plazo de tres días hábiles desde la notificación las alegaciones oportunas.
8. En el caso de faltas muy graves (baja definitiva), requerirá la tramitación establecida en la normativa concordante del programa de escuelas taller, casas de oficio y talleres de empleo.

Cód. Validación: 4ATT6H7ZSP0S5YCK5K9EY63W  
Verificación: <https://trasierraterrasdegranadilla.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@-público Gestión | Página 18 de 21



Martes, 1 de abril de 2025

ESCALA GABRIEL Y GALÁN  
MANCOMUNIDAD TRASIERRA TIERRAS DE GRANADILLA  
POBLADO DEL EMBALSE DE GABRIEL Y GALÁN  
10712 CÁCERES  
927024390  
@pinturaescalatrasierra@gmail.com



### XVI.- RÉGIMEN JURÍDICO, JURISDICCIÓN COMPETENTE, ENTRADA EN VIGOR, VIGENCIA, MODIFICACIÓN/REFORMA.

- Régimen jurídico. En lo no establecido en el presente reglamento interno, se estará a lo dispuesto en la legislación laboral, legislación de régimen local, normativa del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño Público de empleo, y demás aplicable.
- Jurisdicción competente. La jurisdicción social, es la competente para conocer acerca de las cuestiones que conciernen a las relaciones laborales que se puedan suscitar entre la entidad promotora y los/as alumnos/as / trabajadores/as, así como entre ésta y los/as integrantes del equipo formativo.
- Entrada en vigor. El presente reglamento, entrará en vigor una vez haya sido aprobado por los/as integrantes del Programa de Formación y Empleo ESCALA "Gabriel y Galán" y entidad promotora Mancomunidad de Trasierra Tierras de Granadilla.
- Vigencia. Se mantendrá vigente hasta la finalización del programa formativo del programa de formación, todo ello sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables.
- Modificación/reforma. La Mancomunidad Trasierra Tierras de Granadilla a iniciativa propia o a requerimiento de la Directora del Programa de Formación y Empleo ESCALA "Gabriel y Galán" podrá acordar las modificaciones que se estimen convenientes al presente reglamento interno, con sujeción a los trámites establecidos para su aprobación, y observancia de las disposiciones legales vigentes.
- Se aplicarán medidas preventivas COVID 19 conforme a la normativa en vigor y con las directrices que establezca la empresa de prevención de riesgos laborales en la formación impartida en el Programa de Formación y Empleo ESCALA "Gabriel y Galán".

En Poblado del embalse de Gabriel y Galán, a 19 de diciembre de 2024

Fdo: Luis Fernando García Nicolás

VºBº Presidente Mancomunidad Trasierra Tierras de Granadilla



Cód. Validación: 44T76H7ZSP05YCK5K9EY69W  
Verificación: <https://trasierreatierradegranadilla.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eSI-Publico Gestion 1 | Página 20 de 21



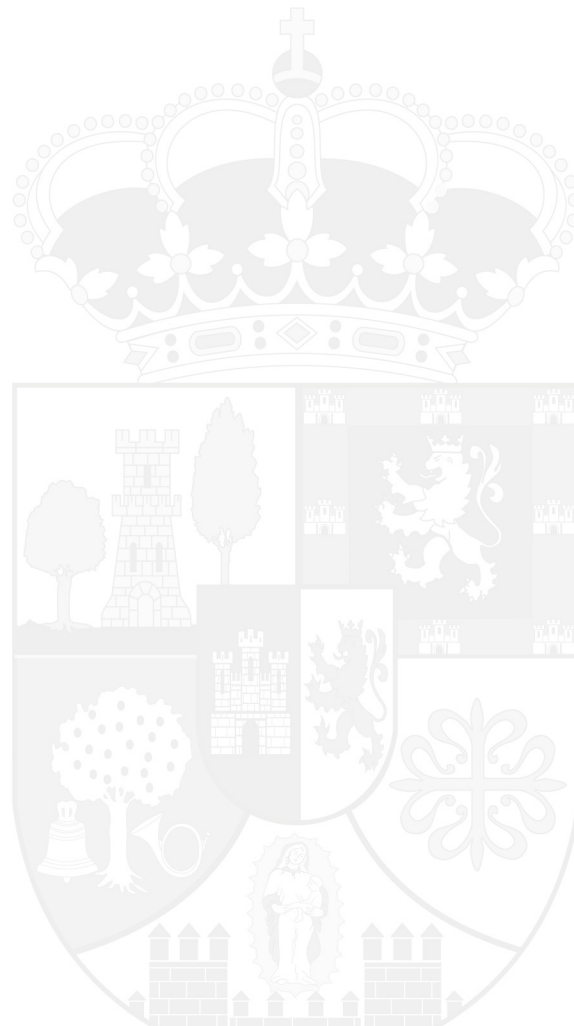
# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0063

Martes, 1 de abril de 2025

ESCALA GABRIEL Y GALÁN  
MANCOMUNIDAD TRASIERRA TIERRAS DE GRANADILLA  
POBLADO DEL EMBALSE DE GABRIEL Y GALÁN  
10712 CÁCERES  
927024390  
@pinturaescalatrasierra@gmail.com



Cód. Validación: 44T76H7ZASBPDSYCK5K9EY69W  
Verificación: <https://trasierramancomunidadtierrasdegranadilla.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 21



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

Pág. 7239

CVE: BOP-2025-1514  
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Martes, 1 de abril de 2025

## Sección II - Administración Autónoma

### Junta de Extremadura

#### Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

**ANUNCIO. Admisión definitiva de la solicitud del Permiso de Investigación para recursos de la Sección C) denominado "Primus", n.º 10C10401-00, en las provincias de Cáceres, Toledo y Badajoz, e información pública del Plan de Restauración.**

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, hace saber: Que por la empresa Omnis Minería, S.L.U., con NIF B05269477, domiciliada en Avda. Mirat n.º 20, 37005, Salamanca, ha sido solicitado un permiso de investigación para recursos de la Sección C) de la Ley de Minas, en especial titanio, zirconio, hafnio, fosfatos y minerales asociados, que a continuación se relaciona con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

N.º 10C10401-00, "Primus", 45 cuadrículas mineras, en los términos municipales de Alía (Cáceres), Sevilleja de la Jara (Toledo) y Helechosa de los Montes (Badajoz).

Siendo la designación del perímetro solicitado (SRG ETRS89):

VÉRTICE	LONGITUD (Oeste)	LATITUD (Norte)
P.p.-1	5º 01´ 40''	39º 26´ 40''
2	5º 00´ 20''	39º 26´ 40''
3	5º 00´ 20''	39º 26´ 00''
4	5º 00´ 00''	39º 26´ 00''
5	5º 00´ 00''	39º 25´ 40''
6	4º 59´ 20''	39º 25´ 40''



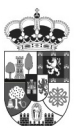
# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0063

Martes, 1 de abril de 2025

7	4º 59' 20''	39º 25' 20''
8	4º 59' 00''	39º 25' 20''
9	4º 59' 00''	39º 25' 00''
10	4º 58' 20''	39º 25' 00''
11	4º 58' 20''	39º 24' 40''
12	4º 58' 00''	39º 24' 40''
13	4º 58' 00''	39º 24' 20''
14	4º 57' 20''	39º 24' 20''
15	4º 57' 20''	39º 23' 40''
16	4º 58' 40''	39º 23' 40''
17	4º 58' 40''	39º 24' 00''
18	4º 59' 20''	39º 24' 00''
19	4º 59' 20''	39º 24' 20''
20	5º 00' 00''	39º 24' 20''
21	5º 00' 00''	39º 24' 40''
22	5º 00' 20''	39º 24' 40''
23	5º 00' 20''	39º 25' 00''
24	5º 01' 00''	39º 25' 00''
25	5º 01' 00''	39º 25' 20''
26	5º 01' 20''	39º 25' 20''



Martes, 1 de abril de 2025

27	5º 01' 20''	39º 26' 20''
28	5º 01' 40''	39º 26' 20''

En la página oficial del Sistema de Información Geológico Minero de Extremadura:

<http://sigeo.juntaex.es>

Sección de Información Pública, se puede consultar el plano de situación de esta solicitud.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, y se dispone la apertura de un periodo de información pública de veinte días hábiles, con el fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento y quienes tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, presentando, en su caso, las alegaciones que se consideren oportunas.

Asimismo, para dar cumplimiento al artículo 6 del Real Decreto 975/2009 de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación de los espacios afectados por actividades mineras, se comunica al público interesado que el plan de restauración del proyecto del Permiso de Investigación mencionado podrá ser examinado durante treinta días hábiles.

Dichos plazos se computarán desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

El Proyecto y el Plan de Restauración correspondientes al Permiso de Investigación mencionado quedarán disponibles para su consulta en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera situadas en la Avenida de Clara Campoamor, n.º 2, Edificio Múltiples 3.ª planta, de Cáceres, así como en la página oficial del Sistema de Información Geológico Minero de Extremadura (<http://sigeo.juntaex.es>), Sección de Información Pública. Los interesados podrán presentar sus observaciones, alegaciones y consultas, dentro del plazo citado anteriormente y en la dirección indicada, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Martes, 1 de abril de 2025

Se solicitarán informes a la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, Confederación Hidrográfica del Guadiana, al Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera en Badajoz, al Servicio de Minas y al Servicio de Calidad Ambiental de la Delegación provincial en Toledo de la Consejería de Desarrollo Sostenible, a la Delegación provincial en Toledo de la Consejería de Educación Cultura y Deportes y a los Ayuntamientos afectados de las provincias de Cáceres, Toledo y Badajoz, conforme al artículo 5 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio.

Propuesta de resolución al plan de restauración: A la vista de la documentación aportada por el interesado, el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, propone resolución favorable al proyecto del plan de restauración presentado y sin perjuicio de las alegaciones que pudieran ser presentadas en el periodo de información pública, y de los informes o condicionados que pudieran presentar los organismos consultados.

El órgano competente para resolver sobre la autorización administrativa del plan de restauración es la Subdirección General de Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Medios para la información: Documental, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, y a través de la página oficial del Sistema de Información Geológico Minero de Extremadura (<http://sigeo.juntaex.es>), Sección de Información Pública.

Procedimiento de participación pública: El establecido en el artículo 6.5 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el conocimiento general.

Cáceres, 24 de marzo de 2025

Juan Francisco Lemus Prieto

JEFE DE SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA



Martes, 1 de abril de 2025

## Sección IV - Administración de Justicia

### Tribunales Superiores de Justicia

#### Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

#### **EDICTO. Renovación cargo Juez/a de Paz Sustituto/a de Descargamaría.**

Por renovación del cargo de Juez de Paz de la localidad de Extremadura que a continuación se expresa, se publica el presente Edicto

PARTIDO JUDICIAL DE CORIA  
LOCALIDAD DE DESCARGAMARÍA  
JUEZ/A DE PAZ SUSTITUTO/A

Los que deseen solicitar dicho cargo, deberán presentar sus solicitudes en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Decano del Partido, extendidas en papel común y dirigidas a la Excm. Sra. Presidenta del Tribunal Superior de Justicia en Extremadura, con sede en Cáceres, dentro del término de VEINTE días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, bien en el Boletín Oficial de la Provincia, o su exposición en el Tablón de Anuncios correspondiente.

En dicha solicitud se harán constar:

Nombre y Apellidos,

D.N.I.,

Domicilio,

Estudios cursados y

PROFESIÓN ACTUAL.

A dicha solicitud deberán acompañar los documentos que se reseñan a continuación, incorporándose de oficio por esta Secretaría la Certificación de Antecedentes Penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia, obtenida desde la correspondiente aplicación telemática.



Martes, 1 de abril de 2025

## DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR

- A) Certificación de Nacimiento o fotocopia del D.N.I.
- B) Certificación Médica de no padecer enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo de Juez/a de Paz.
- C) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incompatibilidad
- D) Declaración jurada de su actual PROFESIÓN

Cáceres, 24 de marzo de 2025

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE  
EXTREMADURA

